



MINISTERIO  
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES  
E IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE SERVICIOS SOCIALES  
E IGUALDAD

DIRECCIÓN GENERAL  
DE SERVICIOS PARA LA FAMILIA  
Y LA INFANCIA

# El Sistema Público de Servicios Sociales

**INFORME DE RENTAS MÍNIMAS DE  
INSERCIÓN**

**AÑO 2012**

**MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS  
SOCIALES E IGUALDAD**

**SECRETARIA DE ESTADO DE  
SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD**

**DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS  
PARA LA FAMILIA Y LA INFANCIA**



<b>PRESENTACIÓN</b> .....	<b>5</b>
<b>A - NORMATIVA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN. POR COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS</b> .....	<b>7</b>
<b>CUADRO 1: NORMATIVA VIGENTE DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS</b> .....	<b>11</b>
<b>CUADRO 2: CARACTERÍSTICAS</b> .....	<b>17</b>
<b>CUADRO 3: CONDICIONES PARA EL ACCESO</b> .....	<b>23</b>
<b>CUADRO 4: INSERCIÓN SOCIOLABORAL</b> .....	<b>27</b>
<b>CUADRO 5: SISTEMA DE INFORMACIÓN</b> .....	<b>36</b>
<b>CUADRO 6: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO</b> .....	<b>37</b>
<b>B - LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN. DATOS GLOBALES</b> .....	<b>43</b>
<b>CUADRO 7: BENEFICIARIOS</b> .....	<b>47</b>
<b>CUADRO 8: GASTO ANUAL</b> .....	<b>48</b>
<b>CUADRO 9-1: DATOS SOCIODEMOGRÁFICOS SEGÚN EL PERFIL DE LOS PERCEPTORES/AS</b> .....	<b>49</b>
<b>CUADRO 9-2: DATOS SOCIODEMOGRÁFICOS POR EDAD</b> .....	<b>50</b>
<b>CUADRO 9-3: DATOS SOCIODEMOGRÁFICOS SEGÚN EL NIVEL DE ESTUDIOS DE LOS PERCEPTORES/AS</b> .....	<b>51</b>
<b>CUADRO 10-1: DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE ALOJAMIENTO Y SEXO DE LOS TITULARES</b> .....	<b>52</b>
<b>CUADRO 10-2: DISTRIBUCIÓN POR RÉGIMEN DE TENENCIA</b> .....	<b>52</b>
<b>CUADRO 10-3: TIPO DE UNIDAD DE CONVIVENCIA DEL TITULAR DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN</b> .....	<b>53</b>
<b>CUADRO 11: CUANTÍAS BÁSICAS Y CUANTÍAS MÁXIMAS EN RELACIÓN CON EL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL (SMI) Y EL INDICADOR PÚBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MÚLTIPLES (IPREM). EUROS/MES</b> .....	<b>54</b>
<b>CUADRO 12: CUANTÍAS MÍNIMAS Y MÁXIMAS EN RELACIÓN CON LA RENTA PER CÁPITA</b> .....	<b>55</b>
<b>CUADRO 13-1: PERCEPTORES/AS EN RELACIÓN CON EL PADRÓN MUNICIPAL. TASA DE COBERTURA</b> .....	<b>56</b>
<b>CUADRO 13-2: PERCEPTORES/AS EN RELACIÓN CON EL PADRÓN MUNICIPAL</b> .....	<b>57</b>
<b>CUADRO 14: SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS PERSONAS DEMANDANTES</b> .....	<b>58</b>

<b>C.-</b>	<b>EVOLUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN</b>	<b>59</b>
CUADRO 15	CUANTÍA BÁSICA Y MÁXIMA, NÚMERO DE PERCEPTORES/AS Y GASTO ANUAL EJECUTADO POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS. 2011 – 2012 .....	63
CUADRO 16	EVOLUCIÓN DE CUANTÍAS, PERCEPTORES/AS Y GASTO TOTAL NACIONAL. 2002 – 2012 .....	64
GRÁFICO 1	EVOLUCIÓN DE PERCEPTORES/AS. 2002 – 2012 .....	65
GRÁFICO 2	EVOLUCIÓN DE GASTO TOTAL Y GASTO POR UNIDAD DE CONVIVENCIA. 2002 – 2012 .....	66
GRÁFICO 3	EVOLUCIÓN DE PERCEPTORES/AS Y GASTO TOTAL. 2002 – 2012 .....	67
GRÁFICO 4	EVOLUCIÓN DE LAS CUANTÍAS BÁSICAS Y MÁXIMAS. 2002 – 2012 .....	68
CUADRO 17	EVOLUCIÓN EN RELACIÓN CON EL SMI Y EL IPREM .....	69
GRÁFICO 5	EVOLUCIÓN EN RELACIÓN CON EL SMI Y EL IPREM .....	70
<b>D -</b>	<b>AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL .....</b>	<b>71</b>
CUADRO 18	NORMATIVA REGULADORA Y CARACTERÍSTICAS.....	75
CUADRO 19	PRINCIPALES DATOS.....	83
CUADRO 20	EVOLUCIÓN DEL GASTO Y PERCEPTORES/AS. 2008-2012 .....	84
<b>E -</b>	<b>SISTEMA DE GARANTÍA DE MÍNIMOS .....</b>	<b>85</b>
CUADRO 21	NORMATIVA Y CARACTERÍSTICAS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO. 2012 .....	89
CUADRO 22	PRINCIPALES DATOS. 2012 .....	91
CUADRO 23	EVOLUCIÓN DE LAS PRESTACIONES 2011-2012 .....	92
CUADRO 24	NORMATIVA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS (PNC, RMI, . . .) .....	93

El **Informe Anual de Rentas Mínimas de Inserción 2012** recopila los principales datos de la gestión de las prestaciones de Rentas Mínimas de Inserción (RMI) de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, en el marco de la línea de trabajo de cooperación técnica impulsada desde la Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia, del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Su principal objetivo es el de conocer y divulgar los resultados anuales de estas prestaciones sociales del Sistema Público de Servicios Sociales, presentando el panorama existente a nivel estatal. Por lo tanto, para la elaboración de este informe ha sido imprescindible la colaboración de las Comunidades y Ciudades de Ceuta y Melilla, que han facilitado los datos relativos a las rentas mínimas de inserción y las ayudas de emergencia, a fecha 31 de diciembre de 2012.

Los programas de rentas mínimas de inserción, como parte del Sistema Público de Servicios Sociales, son una competencia exclusiva de las Comunidades y Ciudades Autónomas, al amparo de lo establecido en la Constitución Española.

Estos programas, que reciben diferentes denominaciones y cuentan con distintas formas de acceso, requisitos exigidos, duración o cuantía, según cada administración, se caracterizan por tener en común estar destinadas a personas y/o familias que carecen de recursos económicos suficientes para cubrir sus necesidades básicas, proporcionando los medios necesarios para cubrir dicha carencia, acompañados de un proceso de intervención social, que en algunos casos se vincula con la inserción laboral.

Este documento se estructura en cinco capítulos, los tres primeros se dedican a todos los elementos que componen las prestaciones de rentas mínimas, mientras que en los dos últimos se abre el ángulo de visión, presentando otro tipo de prestaciones económicas destinadas a cubrir necesidades básicas (la ayuda de emergencia social) y los datos globales de las prestaciones que componen el conocido como “Sistema de garantía de ingresos mínimos”.



**A - NORMATIVA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN. POR COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS**

CUADRO 1	NORMATIVA VIGENTE DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
CUADRO 2	CARACTERÍSTICAS
CUADRO 3	CONDICIONES PARA EL ACCESO
CUADRO 4	INSERCIÓN SOCIOLABORAL
CUADRO 5	SISTEMA DE INFORMACIÓN
CUADRO 6	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO



El sistema de Rentas Mínimas de Inserción (RMI) de las Comunidades Autónomas y de las ciudades de Ceuta y Melilla, se apoya en una regulación normativa que desde sus orígenes a finales de los años ochenta y comienzos de los noventa del pasado siglo ha sufrido multitud de modificaciones. Estas continuas transformaciones han supuesto fundamentalmente un avance en la consolidación legal y social de estas prestaciones, de manera que se ha progresado tanto en el reconocimiento de las mismas como un derecho subjetivo como en su concepción de garantía de recursos mínimos para la subsistencia y de instrumento en los procesos de inclusión social, constituyendo una prestación social básica para la ciudadanía.

Son también reseñables los cambios dirigidos a asegurar una mayor vinculación con la inserción laboral, la denominada inclusión activa que plantea una activación tanto social como laboral, de manera que incluso en alguna comunidad autónoma se contempla una vinculación directa de la prestación con los servicios de empleo.

En este apartado se recogen, además de la normativa que regula estas prestaciones, sus principales características, como son la cuantía, su duración y los posibles complementos. Asimismo, se presentan los requisitos fundamentales para el acceso dispuestos por cada comunidad autónoma. Por último, también se recogen las características de los diferentes procedimientos administrativos y los sistemas de información existentes.

En cuanto a novedades legislativas respecto al año anterior cabría reseñar, por un lado, una nueva ley de rentas mínimas en Navarra, *Ley Foral 1/2012, de 23 de enero, por la que se regula la renta de inclusión social*, que supone un avance en la consolidación del sistema de rentas mínimas. Por otro lado Cantabria, Cataluña, Madrid, Melilla y la Rioja, han modificado la regulación existente, mediante leyes o reglamentos. Con carácter general, esta modificación afecta a las condiciones de acceso, duración y cuantías económicas de la prestación, además de que en algunos casos se precisan más algunos elementos de los convenios de inserción o inclusión social.

En el apartado de características de las Rentas Mínimas de Inserción, en relación con la cuantía máxima, es de destacar que hay dos referencias básicas para la prestación que percibe la unidad familiar o de convivencia: el SMI y el IPREM; el promedio de la cuantía máxima es de 645,72 €, ligeramente superior al SMI, correspondiente al año 2012, que fue de 641,40 €. La duración de la prestación suele ser entre 6 y 12 meses, prorrogables en la mayoría de los casos. Por lo que respecta en el apartado de otros complementos a las RMI, éstos existen en 7 de las comunidades y ciudades autónomas.

Por lo que respecta a las condiciones de acceso a la prestación, la edad mínima suele ser 25 años; se exige a la unidad de convivencia o familiar un periodo de existencia que suele ser de 6 a 12 meses, mientras que en cuanto al requisito de empadronamiento y tiempo de residencia, este periodo suele ser de 12 a 24 meses. Con carácter general, las modificaciones en la normativa han supuesto un endurecimiento de los requisitos de empadronamiento y tiempo de residencia en el año 2012.

Como novedad, en el Informe Anual de Rentas Mínimas de Inserción 2012 se ha añadido un nuevo cuadro dedicado a las medidas de inserción sociolaboral. Dada la relevancia que esta cuestión ha venido adquiriendo en los últimos años, y más concretamente con la antes citada *“inclusión activa”*, se ha considerado esencial profundizar el conocimiento en este apartado.

En cuanto a los sistemas de información del sistema de rentas mínimas de inserción, la mayoría de las comunidades autónomas cuentan con la existencia de un sistema propio para las rentas mínimas y el control administrativo a través de una base de datos. Por otro lado, cinco comunidades autónomas y la ciudad de Ceuta integran en sus sistemas de información de servicios sociales el propio de rentas mínimas.

Por último, en cuanto al procedimiento administrativo, tanto ayuntamientos como comunidades y ciudades autónomas participan en la gestión de la prestación, jugando diferentes papeles. En la mayoría de los casos se prevén actividades de seguimiento y revisión de los requisitos de acceso a la prestación.

## NORMATIVA VIGENTE DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN RELACIÓN A LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	PRESTACIÓN / RECURSO	GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
<b>ANDALUCÍA</b>	1. Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía.	<b>Ingreso Mínimo de Solidaridad</b>	Garantizada Decreto 2/1999. Artículo 24.- Dotación presupuestaria.	1. Acciones y medidas: itinerarios profesionales, medidas educativas, acceso a la vivienda. 2. Compromiso de Inserción: personal y familiar, socioeconómico y laboral.
<b>ARAGÓN</b>	1. Ley 1/1993, de 19 de febrero, de Medidas Básicas de Inserción y Normalización Social. 2. Decreto 57/1994, de 23 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Ingreso Aragonés de Inserción en desarrollo de la Ley 1/1993. Modificado parcialmente por el Decreto 125/2009, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón. 3. Decreto 179/1994, de 8 de agosto, de la Diputación General de Aragón, por el que se modifican determinados artículos del Decreto 57/1994. 4. Decreto 117/1997, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Reclamaciones del Ingreso Aragonés de Inserción. 5. Ley anual de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.	<b>Ingreso Aragonés de Inserción</b>	Garantizada Decreto 57/1994. Artículo 39.- Financiación.	1. Plan Individualizado de Inserción. 2. Acciones de Inserción. 3. Proyectos de Inserción.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	PRESTACIÓN / RECURSO	GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
<b>ASTURIAS</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Ley 4/2005, de 28 de octubre, de Salario Social Básico.</li> <li>Decreto 29/2011, de 13 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 4/2005.</li> <li>Ley anual de presupuestos del Principado de Asturias</li> </ol>	<b>Salario Social Básico.</b>	Garantizada. Ley 4/2005. Artículo 1.- Objeto.	Medidas de Incorporación Social: <ol style="list-style-type: none"> <li>Programas personalizados de incorporación social.</li> <li>Proyectos de integración social.</li> <li>Plan autonómico de Inclusión Social.</li> <li>Proyectos locales de inclusión social.</li> </ol>
<b>BALEARES</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Decreto 117/2001, de 28 de septiembre, por el que se regula la renta mínima de inserción.</li> </ol>	<b>Renta Mínima de Inserción</b>	No Garantizada. Ley 15/2012.	Planes y programas de inserción: <ol style="list-style-type: none"> <li>Plan de Inserción y Reinserción Social y Laboral.</li> <li>Programa de Inserción Social y Laboral.</li> </ol>
<b>CANARIAS</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Ley 1/2007, de 17 de enero, por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción.</li> <li>Decreto 136/2007, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 1/2007.</li> </ol>	<b>Prestación Canaria de Inserción.</b>	No Garantizada. Ley 1/2007.	Actividades de Inserción: programas específicos de actividades de inserción.
<b>CANTABRIA</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales. (Capítulo IV, sección Ley 2º)</li> <li>Ley de Cantabria 6/2009, de 28.dic. 2009, de Medidas fiscales y de contenido financiero (art. 13 ) Modifica algunos aspectos de la Ley 2/2007</li> <li>Ley de Cantabria 8/2010, de 23 diciembre de garantía de derechos y at. a la infancia (Disposición final tercera) Modifica algunos aspectos de la Ley 2/2007</li> <li>Ley de Cantabria 2/2012, de 30 mayo de Medidas administrativas económicas y financieras para la ejecución del Plan de sostenibilidad de los Servicios Públicos de la C.A de Cantabria (BOC extraordinario nº 20 de 1/6/12) Título III artículo 18</li> </ol>	<b>Renta Social Básica</b>	Garantizada. Ley 2/2007 Artículo 28.- Definición, naturaleza y caracteres.	Prestación Económica de Emergencia Social. Convenio Incorporación Social.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	PRESTACIÓN / RECURSO	GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
<b>CASTILLA - LA MANCHA</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Ley 5/1995, de 23 de marzo, de Solidaridad.</li> <li>Decreto 179/2002, de 17 de diciembre, de Desarrollo del Ingreso Mínimo de Solidaridad y de las Ayudas de Emergencia Social.</li> <li>Orden de 29/12/2009, por el que se desarrolla el Decreto 179/2002, en lo referente al Ingreso Mínimo de Solidaridad. (Esta orden se convoca anualmente).</li> </ol>	<b>Ingreso Mínimo de Solidaridad</b>	No Garantizada. Decreto 179/2002.	<ol style="list-style-type: none"> <li>Planes de Inserción: Plan Individual de Inserción.</li> <li>Acuerdos de Inserción.</li> </ol>
<b>CASTILLA Y LEÓN</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Ley 7/2010, de 30 de agosto, por la que se regula la renta garantizada de ciudadanía</li> <li>Decreto 61/2010, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el Reglamento de desarrollo y aplicación de la Ley 7/2010.</li> </ol>	<b>Renta Garantizada de Ciudadanía</b>	Garantizada. Ley 7/2010 Artículo 35.- Ampliación de créditos.	Proyecto individualizado de inserción.
<b>CATALUÑA</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Ley 10/1997, de 3 de julio, de la Renta Mínima de Inserción.</li> <li>Decreto 384/2011, de 30 de agosto, de Desarrollo de la Ley 10/1997.</li> <li>Ley 5/2012, de 20 de marzo, de medidas fiscales, financieras y administrativas de creación del impuesto sobre las estancias en establecimiento turísticos.</li> </ol>	<b>Renta Mínima de Inserción</b>	Garantizada. Ley 10/1997. Artículo 1.- Principios y objeto de la ley.	<ol style="list-style-type: none"> <li>Plan individual de inserción y reinserción social y laboral (PIR)..</li> <li>Actuaciones y prestaciones de urgencia y resarcimiento, Apoyo a la Integración Social, Acciones de formación de adultos, Apoyo a la inserción laboral, Prestación económica y otras prestaciones complementarias.</li> </ol>
<b>CEUTA</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Reglamento de Ingreso Mínimo de Inserción Social (IMIS), 21 de noviembre de 2008. BOCCE 4.793.</li> <li>Modificación del Reglamento del Ingreso Mínimo de Inserción Social, 2 de noviembre de 2010. BOCCE 4.996.</li> </ol>	<b>Ingreso Mínimo de Inserción Social</b>	Garantizada Modificación del Reglamento, 2-11-2010. Artículo 1.- Objeto, definición, naturaleza y caracteres.	Programa Individual de Inserción.
<b>EXTREMADURA</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Decreto 281/2011, de 18 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las Ayudas para la Integración en Situaciones de Emergencia Social (AISES), y se aprueba la convocatoria de dichas ayudas para 2011-2012.</li> </ol>	<b>Ayudas para la Integración en Situaciones de Emergencia Social (AISES)</b>	Garantizada Decreto 281/2011. Artículo 13.- Financiación.	Ayudas de Inserción Social: Programas de Inserción Social de carácter laboral, social y personal.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	PRESTACIÓN / RECURSO	GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
<b>GALICIA</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ley 9/1991, de 2 de octubre, gallega de medidas básicas para la inserción social, de 3 de octubre de 1991. DOG nº 191. Modificada parcialmente por la Ley 1/1999, de 5 de febrero. Se modifica por la Ley 16/2004, de 29 de diciembre.</li> <li>2. Decreto 374/1991, de 24 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 9/1991. DOG nº 214.</li> <li>3. Decreto 375/1991, de 24 de octubre, por el que se desarrolla la ley 9/1991. DOG nº 215.</li> </ol>	<b>Renta de Integración Social (RISGA)</b>	Garantizada. Ley 9/1991. Artículo 3.- Derecho reconocible.	Proyecto de Inserción: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Acciones que procuren la rehabilitación personal y familiar</li> <li>2. Acciones que procuren la integración en el medio social.</li> <li>3. Acciones de motivación laboral, orientación profesional y formación ocupacional</li> <li>4. Actividades de interés colectivo y social en entidades públicas o privadas.</li> <li>5. Actividades orientadas al trabajo autónomo o de economía social.</li> <li>6. Acciones de incorporación al trabajo con contrato laboral.</li> </ol>
<b>MADRID</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ley 15/2001 de 27 de diciembre de Renta Mínima de Inserción</li> <li>2. Decreto 147/2002, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de la Renta Mínima de Inserción.</li> <li>3. Ley 11/2003 de Servicios Sociales. Art. 17.2.b sobre ayudas de emergencia social.</li> <li>4. Ley 5/2011, de 23 de diciembre sobre Presupuestos Generales para el año 2012.</li> <li>5. Ley 8/2012, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas (Art. 5 de modificación parcial de la Ley 15/2001).</li> </ol>	<b>Renta Mínima de Inserción</b>	Garantizada. Ley 15/2001. Artículo 1.- Objeto de la ley.	Medidas de Inserción: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Programa Individual de Inserción: Apoyos personalizados para la inserción laboral y social, colaboración con los servicios de empleo.</li> <li>2. Proyectos de Integración: Actividades orientadas a la promoción personal y social de personas en situación de exclusión, que se desarrollan en cooperación con entidades de iniciativa social.</li> </ol>

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	PRESTACIÓN / RECURSO	GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
MELILLA	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Reglamento regulador de Medidas para la Inclusión Social (IMI), BOME de 27 de agosto de 2002. Modificado por el Decreto nº 2772, de 18 de mayo de 2009, BOME de 29 de mayo de 2009.</li> <li>2. Decreto n.º 5637 de fecha 20 de septiembre de 2012, relativo a aprobación definitiva de modificación de los artículos básico 7,35, 41 y 44 e inclusión del título V al articulado básico del programa de alojamiento alternativo y de una disposición adicional segunda del reglamento regulador de medidas para la inclusión social.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Ingreso Melillense de Integración (IMI)</b></li> <li>2. <b>Prestación Básica Familiar (PBF)</b></li> </ol>	<p>No garantizada. Decreto nº 2772, de 18 de mayo de 2009.</p> <p>No garantizada. Decreto nº 2772, de 18 de mayo de 2009.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Acciones de apoyo a la Integración Social.</li> <li>2. Itinerarios de Inserción Social.</li> <li>3. Plan de Intervención para la Integración Social</li> </ol>
MURCIA	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Orden de 16/09/94, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, sobre Ingreso Mínimo de Inserción del Plan Regional de Inserción y Protección Social.</li> <li>2. Orden de 20 de octubre de 2006, sobre actualización del importe de la prestación del ingreso mínimo de inserción.</li> <li>3. Ley 3/2007 de 16 de marzo, de Renta Básica de Inserción.</li> </ol>	<p><b>Ingreso Mínimo de Inserción</b></p> <p><b>Renta Básica de Inserción</b></p>	<p>Garantizada. Ley 3/2007. Artículo 1.- Objeto de la ley.</p>	<p>Compromiso de Inserción: Actuaciones de autonomía social y económica, Contraprestaciones de servicios o trabajos de utilidad social.</p> <p>Medidas para la Inserción: Proyectos individuales de inserción, Programas de integración social., Planes para la Inclusión Social, etc.</p>
NAVARRA	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ley Foral 9/1999, de 6 de abril, para una Carta de Derechos Sociales. Modificada por la Ley Foral 13/2008, de 2 de junio.</li> <li>2. Ley Foral 1/2012, de 23 de enero, por el que se regula la renta de inclusión social.</li> <li>3. ORDEN FORAL 58/2012, de 9 de febrero, de la Consejera de Política Social, Igualdad, Deporte y Juventud, por la que se regulan los supuestos excepcionales y de renovación extraordinaria de la renta de inclusión social</li> </ol>	<p><b>Renta de Inclusión Social</b></p>	<p>Garantizada. Ley 1/2012. Artículo 1.- Objeto y definición de la prestación</p>	<p>Acuerdo de Incorporación: Itinerario de inserción social o sociolaboral.</p> <p>Acuerdo de Incorporación social o sociolaboral.</p>

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	PRESTACIÓN / RECURSO	GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
<b>PAÍS VASCO</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ley 18/2008, de 23 de diciembre, para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social. Modificada por la Ley 4/2011, de 24 de noviembre</li> <li>2. Decreto 147/2010, de 25 de mayo, de la Renta de Garantía de Ingresos.</li> <li>3. Decreto 2/2010, de 12 de enero, de la prestación complementaria de vivienda.</li> </ol>	<b>Renta de Garantía de Ingresos:</b> <b>a) Renta básica para la inclusión y protección social.</b> <b>b) Renta complementaria de ingresos de trabajo.</b>	Garantizada. Ley 4/2011. Artículo 4.- Definición.	Instrumentos orientados a la inclusión social y laboral: a) el Convenio de Inclusión Activa, y b) Las medidas específicas de intervención.
<b>LA RIOJA</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Decreto 24/2001, de 20 de abril, por el que se regulan las prestaciones de inserción social Modificado por el Decreto 16/2012, de 11 de mayo</li> <li>2. Ley 7/2003, de 26 de mayo, de Inserción sociolaboral.</li> <li>3. Decreto 3/2005, de 28 de enero, por el que se adapta el Decreto 24/2001, a las previsiones de la Ley 7/2003.</li> <li>4. Ley 7/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales.</li> <li>5. Decreto 31/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba la Cartera de Servicios y Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ingreso Mínimo de Inserción (IMI)</li> <li>2. Ayudas de Inserción Social (AIS)</li> </ol>	Garantizada. Decreto 24/2001. Artículo 1.- Objeto. Garantizada Decreto 24/2001. Artículo 1.- Objeto.	Proyecto Individualizado de Inserción: Actividades de formación destinadas a la inserción socio-laboral. Proyecto de Inserción de la Unidad de Convivencia: Estrategias de Inserción por medio de un itinerario individual de los miembros de la unidad de convivencia.
<b>COMUNIDAD VALENCIANA</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ley 9/2007, de 12 de marzo, de Renta Garantizada de Ciudadanía. (DOCV 5475 de 22/03/2007).</li> <li>2. Decreto 93/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la Ley 9/2007. (DOCV 5801 de 08/07/2008).</li> <li>3. Orden de 31 de julio de 2008, por la que se regulan las bases de la Ley 9/2007. (DOCV 5823 de 07/08/2008). Modificada por la ORDEN 7/2012, de 20 de febrero. (DOCV 5752 de 23/02/2012).</li> </ol>	<b>Renta Garantizada de Ciudadanía</b>	No garantizada Ley 9/2007.	Plan familiar de Inserción.  Inserción sociolaboral: 1. Plan Familiar de Inserción.. 2. Programas y acciones de inserción.

## CARACTERÍSTICAS DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PRESTACIÓN/ RECURSO	CUANTÍA BÁSICA Y COMPLEMENTOS	DURACIÓN	OTROS COMPLEMENTOS DE LAS RMI
<b>ANDALUCÍA</b>	Ingreso Mínimo de Solidaridad	Básica: 397,67 € 1º m.d.: 448,98 € 2º m.d.: 500,29 € 3º m.d.: 551,60 € 4º m.d.: 602,91 € 5º m.d.: 641,40 € Cuantía máxima: 641,40 € (SMI)	6 meses	
<b>ARAGÓN</b>	Ingreso Aragonés de Inserción	Básica: 441,00 € 1º m.d.: 573,30 € 2º m.d.: 661,50 3º m.d.: 749,70 4º m.d.: 793,80 5º m.d.: 837,90 7º m.d.: 926,10 8º m.d.: 970,20 Cuantía máxima: 621,26 € (IPREM)	12 meses	1) Complemento alojamiento 20% de la cuantía que corresponda a la Unidad Familiar (X), en función del nº de miembros. 2) Complemento gastos de enfermedad: 10% sobre cuantía de le Unidad Familiar Unipersonal, por el nº de miembros de la Unidad Familiar enfermos.
<b>ASTURIAS</b>	Salario Social Básico	Básica: 442,96 € 1 personas: 540,11 € 2 personas: 611,28 € 3 personas: 682,14 € 4 personas: 713,16 € En adelante: 730,88 € Cuantía máxima: (UECI): 730,88 €	No limita el tiempo. Condicionada a mantenimiento de requisitos. Revisión anual	1) Cuando en la UECI hay alguna persona con 45% de discapacidad, edad inferior a 24 años o superior a 64, o declarada dependiente, la cuantía básica se incrementa un 5% por unidad de convivencia, no por persona. 2) Hay límites a la percepción cuando conviven dos unidades en el mismo domicilio (1,75 veces lo que les correspondería si fuese una sola).

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PRESTACIÓN/ RECURSO	CUANTÍA BÁSICA Y COMPLEMENTOS	DURACIÓN	OTROS COMPLEMENTOS DE LAS RMI
<b>BALEARES</b>	Renta Mínima de Inserción	Básica: 417,30 € 1ª persona: 417,30 € 2ª persona: 542,49 € 3ª persona: 625,95 € 4ª persona: 667,68 € 5ª persona: 709,41 € 6ª persona: 751,14 € En adelante: 776,57 € Cuantía máxima: 776,57 €	12 meses	
<b>CANARIAS</b>	Prestación Canaria de Inserción	Básica: 472,16 € 1º m.d.: 472,16 € 2º m.d.: 534,29 € 3º m.d.: 583,99 € 4º m.d.: 615,05 € 5º m.d.: 639,90 € En adelante.: 658,54 € Cuantía mínima: 125,83 € Cuantía máxima: 658,54 €	12 meses prorrogables por 6 meses hasta un máximo de 24 mensualidades.	
<b>CANTABRIA</b>	Renta Social Básica	Básica: 426,01 € 1º m.d.: 426,01 2º m.d.: 532,51 € 3º m.d.: 585,76 € 4º m.d.: 644,34 € 5º m.d.: 665,64 € (tope) Otras consideraciones: Básica: 426,01 Mínimo: 532,51 Máximo: 665,64	24 meses. Extinguida la prestación, puede solicitarse de nuevo.	

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PRESTACIÓN/ RECURSO	CUANTÍA BÁSICA Y COMPLEMENTOS	DURACIÓN	OTROS COMPLEMENTOS DE LAS RMI
<b>CASTILLA – LA MANCHA</b>	Ingreso Mínimo Solidaridad	Básica: 372,76 € 1º m.d.: 372,76 € 2º m.d.: 413,76 € 3º m.d.: 454,76 € 4º m.d.: 495,77 € 5º m.d.: 536,77 € Otras consideraciones: no existe límite en el importe último que reciba la unidad familiar	Períodos de 6 meses, con interrupción de 3 meses, prorrogables hasta 24 pagos	
<b>CASTILLA Y LEÓN</b>	Renta Garantizada de Ciudadanía	Básica: 426 € 1º m.d.: 532,50 € 2º m.d.: 596,40 € 3º m.d.: 639 € 4º m.d.: 681,60 € 5º m.d.: 691,66 € Cuantía máxima: 692,26 €.	Mientras persista la concurrencia de los requisitos y condiciones exigidas	
<b>CATALUÑA</b>	Renta Mínima de Inserción	Básica: 423,70 € 1º m.d.: 478,99 € 2º m.d.: 534,28 € 3º m.d.: 589,57 € 4º m.d.: 625,16 € 5º m.d.: 645,30 € (tope) Cuantía mínima: 105,93 € Cuantía máxima: 645,30 €	12 meses dentro del ejercicio presupuestario, prorrogable mediante una evaluación previa.	Ayudas complementarias: - Por persona sola: 35,31 €. - Por hijo menor de 16 años: 41,47 €. - Por hijo con discapacidad > 33%: 82,94 €. - Por familia monoparental: 82,94 €. - Por hospitalización 14, 12 diario (1/30 de la prestación básica)
<b>CEUTA</b>	Ingreso Mínimo de Inserción Social	Básica: 300 € 1º m.d.: 330 € 2º m.d.: 360 € 3º m.d.: 390 € 4º m.d.: 420 € Cuantía máxima: 420 € Cuantía mínima: 300 €	12 meses prorrogables. Se podrá otorgar hasta un máximo de 60 meses contando la duración de todas las prestaciones de IMIS percibidas.	Ayuda complementaria IMIS: desplazamientos talleres, 2.878,78 €.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PRESTACIÓN/ RECURSO	CUANTÍA BÁSICA Y COMPLEMENTOS	DURACIÓN	OTROS COMPLEMENTOS DE LAS RMI
<b>EXTREMADURA</b>	Ayudas para la Integración en Situaciones de Emergencia Social (AISES)	Básica: 399,38 €. 1º m.d.: 441,98 € 2º m.d.: 484,58 € 3º m.d.: 527,18 € 4º m.d.: 532,51 € Cuantía mínima: 399,38 € Cuantía máxima: 532,51 € (IPREM)	6 meses. Se puede renovar una sola vez, por otro periodo de 6 meses.	
<b>GALICIA</b>	Renta de Integración Social de Galicia (RISGA)	Básica: 399,38 (75% IPREM) 1º m.d.: 399,38 € 2º m.d.: 463,28 € 3º m.d.: 516,53 € 4º m.d.: 559,13 € 5º m.d.: 602,15 € 6º m.d.: 644,75 € Cuantía máxima: 665,64 €. Cuantía para beneficiarios con antigüedad en el dispositivo superior a 4 años: 357,70 € (importe mensual PNC)	12 meses	Otros conceptos que pueden percibir los beneficiarios: 1) Complemento de estímulo de inserción, 99,85 €. 2) Complemento de gastos del proyecto de inserción, 99,85 €. 3) Personas no perceptoras del subsidio básico pueden percibir el complemento por pérdida de ingresos marginales: hasta 199,69
<b>MADRID</b>	Renta Mínima de Inserción	Básica*: 375,55 € 1º m.d.: 488,22 € 2º m.d.: 532,51 € Cuantía máxima: 532,51 € (IPREM) *No existe cuantía mínima establecida, sino que, dependiendo de los ingresos de la unidad familiar, se paga la diferencia respecto al baremo de ingresos que corresponda por los miembros que la componen.	No existe límite temporal. Su duración está condicionada al mantenimiento de requisitos. Revisión anual.	

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PRESTACIÓN/ RECURSO	CUANTÍA BÁSICA Y COMPLEMENTOS	DURACIÓN	OTROS COMPLEMENTOS DE LAS RMI
MELILLA	1) Ingreso Melillense de Integración (IMI).	Básica : 384,84 € 1º m.d.: 448,98 € 2º m.d.: 513,12 € 3º m.d.: 577,26 € 4º m.d.: 641,40 € Cuantía máxima: 641,40 €	12 meses, renovables, trimestralmente, no superando los 24 meses.	
	2) Prestación Básica Familiar (PBF)	Básica: 320,70 € (50% SMI)	6 meses, renovables por otros 6.	
MURCIA	Renta Básica de Inserción	Básica: 300 € 1º m.d.: 386 € 2º m.d.: 442 € 3º m.d.: 498 € 4º m.d.: 544 € 5º m.d.: 590 € 6º m.d.: 636 € 7º m.d.: 682 € Cuantía máxima: 682 €/mes Cuantía mínima: 70 €/mes	12 meses	Este importe es para menores. En el caso de adultos queda reducido al 50%, manteniéndose la suma por personas de la unidad familiar hasta el importe máximo.
NAVARRA	Renta de Inclusión Social	Básica: 641,40 € 1º m.d.: 641,40 € 2º m.d.: 769,68 € 3º m.d.: 833,82 € 4º m.d.: 897,96 € 5º m.d. y siguientes: 962,10 € Cuantía máxima: 962,10 € Cuantía mínima: 64,14 €	6 meses, como mínimo, prorrogable por períodos similares hasta un máximo de 24 meses	

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PRESTACIÓN/ RECURSO	CUANTÍA BÁSICA Y COMPLEMENTOS	DURACIÓN	OTROS COMPLEMENTOS DE LAS RMI
<b>PAÍS VASCO</b>	Renta de Garantía de Ingresos: Renta Básica para la inclusión y protección social.	Básica: 612,41 € 1º m.d.: 786,39 € 2º m.d.: 869,90 € Cuantía máxima: 869,90 €/mes. A estas cantidades ya se les ha aplicado la reducción del 7% a probada en la ley General de Presupuestos para el 2012.	24 meses	1) Prestación complementaria de Vivienda. Cuantía general: 250 €/mes. Cuantía para casos especiales: 320 €/mes 2) Renta Garantía de Ingresos para unidades de convivencia monoparental, equivalente a un 6,4% del SMI anual. La prestación va complementada con 44,5 € mensuales. 3) Renta complementaria de ingresos de trabajo, excluye del cómputo de recursos un determinado % de ingresos procedentes del trabajo a efectos de determinar la cuantía de la RGI.
<b>LA RIOJA</b>	1) Ingreso Mínimo de Inserción (IMI) 2) Ayuda de Inclusión Social (AIS)	Cuantía máxima: 372,76 €/mes (70% IPREM)  Cuantía básica: 357,70 €/mes Cuantía mínima: 89,43 € Cuantía máxima: 372,76 €/mes	Duración inicial hasta 6 meses, prorrogable hasta los 2 años.  24 meses	
<b>COMUNIDAD VALENCIANA</b>	Renta Garantizada de Ciudadanía	Básica: 385,18 € 1º m.d.: 385,18 2º m.d.: 416,24 3º m.d.: 434,88 4º m.d.: 453,52 5º m.d.: 472,16 6º m.d.: 490,80 7º m.d.: 509,43 8º m.d.: 528,07 Cuantía mínima: 385,18 € Cuantía máxima: 621,26 €/mes	Máximo 36 meses	

## CONDICIONES PARA EL ACCESO A LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PERCEPTOR/A	EDAD MÍNIMA	PRUEBA DE RENTAS	UNIDAD DE CONVIVENCIA O FAMILIAR	EMPADRONAMIENTO	TIEMPO DE RESIDENCIA
<b>ANDALUCÍA</b>	Unidad Familiar	25 años	Recursos mensuales inferiores al Ingreso Mínimo de Solidaridad: 397,67 €/mes (62% del SMI <sub>1</sub> : 633,30 €).	12 meses	12 meses	12 meses
<b>ARAGÓN</b>	Titular	18 años o menores de edad que tengan a su cargo menores o personas con grado de discapacidad.	Percibir ingresos inferiores al Ingreso Aragonés de Inserción: 441 €.	No se exige	12 meses	12 meses
<b>ASTURIAS</b>	Unidad Económica de Convivencia Independiente	25 años	Carecer de recursos económicos superiores a los módulos del Salario Social Básico: Para 1 persona: 442,96 €/mes. Hasta un tope de 730,88 €/mes.	6 meses	Estar empadronado	24 meses
<b>BALEARES</b>	Titular	25 años, o personas en proceso de desinstitucionalización que tengan menores o personas con discapacidad a su cargo, - que hayan sufrido maltrato-, o situación de orfandad.	Ingresos inferiores a la cuantía básica mensual de la prestación de la RMI: 417,30 €/mes.	6 meses	Estar empadronado	6 meses

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PERCEPTOR/A	EDAD MÍNIMA	PRUEBA DE RENTAS	UNIDAD DE CONVIVENCIA O FAMILIAR	EMPADRONAMIENTO	TIEMPO DE RESIDENCIA
<b>CANARIAS</b>	Titular	25 años	Ingresos del solicitante y de los miembros de la unidad de convivencia inferiores a la cuantía de la ayuda que les pudiera corresponder.	No se exige	6 meses	36 meses
<b>CANTABRIA</b>	Unidad Perceptora	23 años o mayor de 18 en situación de: 1.-Orfandad absoluta o 2.-Tener a su cargo menores o personas con dependencia legalmente reconocida.	La cuantía será la necesaria para garantizar unos ingresos del 80% del IPREM <sub>2</sub> para una sola persona: 426,01 €/mes.	No se exige	12 meses	12 meses
<b>CASTILLA – LA MANCHA</b>	Unidad Familiar	25 años	Establece un cómputo de ingresos económicos referenciados al 70% del IPREM <sub>2</sub> : 372,76 €/mes.	12 meses	24 meses	24 meses
<b>CASTILLA Y LEÓN</b>	Titular/Unidad Familiar o de convivencia	25 años	La suma de ingresos mensuales de todos los posibles destinatarios sea inferior a la cuantía vigente en la Renta Garantizada de Ciudadanía: 426 €/mes y como tope: 692,26 €/mes.	No se exige	12 meses	12 meses
<b>CATALUÑA</b>	Titular/Unidad Familiar	25 años	Las personas o las unidades familiares no tienen ingresos superiores a la Renta Mínima de Inserción: 423,70 €/mes como tope.	12 meses	Estar empadronado	24 meses

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PERCEPTOR/A	EDAD MÍNIMA	PRUEBA DE RENTAS	UNIDAD DE CONVIVENCIA O FAMILIAR	EMPADRONAMIENTO	TIEMPO DE RESIDENCIA
<b>CEUTA</b>	Titular/Unidad Convivencia	25 años o: menor de 25 y tener menores o discapacitados a su cargo; (entre 18 y 25 en situaciones especiales tales como orfandad absoluta o tutelado por la Ciudad).	Carecer de recursos económicos hasta el máximo a percibir del Ingreso Mínimo de Inserción Social: 420 €/mes.	6 meses	Estar empadronado	12 meses
<b>EXTREMADURA</b>	Titular/Unidad Familiar o de Convivencia	18 años y 16 emancipados o en riesgo de desprotección y/o desamparo.	Ingresos inferiores al 75% del IPREM <sub>2</sub> , incrementado en un 8% por cada miembro de la unidad familiar.	No se exige	12 meses	12 meses
<b>GALICIA</b>	Unidad Convivencia	25 años con excepciones	Disponer de unos recursos inferiores a la cuantía de la prestación: 399,38 (75% IPREM <sub>2</sub> ).	No se exige	12 meses	12 meses
<b>MADRID</b>	Unidad de Convivencia	25 años o menores de 25 con menores o personas con discapacidad a su cargo.	Los ingresos mensuales de la Unidad de Convivencia deberán ser inferiores a la cuantía vigente de la prestación RMI que le corresponde en función del número de miembros que la componen.	6 meses	Estar empadronado	12 meses
<b>MELILLA</b>	IMI: Titular / Unidad de Convivencia	25 años	Percibir ingresos inferiores a la cuantía del Ingreso Melillense de Inserción: 384, 84 €/mes	18 meses	36 meses	36 meses
	PBF: Titular / Unidad de Convivencia	25 años	Tener ingresos inferiores al 50% del SMI <sub>1</sub> : 320,70 €/mes.	18 meses	36 meses	6 meses

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PERCEPTOR/A	EDAD MÍNIMA	PRUEBA DE RENTAS	UNIDAD DE CONVIVENCIA O FAMILIAR	EMPADRONAMIENTO	TIEMPO DE RESIDENCIA
<b>MURCIA</b>	Unidad de Convivencia	25 años	Ingresos de la Unidad Familiar inferiores a la cuantía correspondiente de la prestación.	No se exige	12 meses	12 meses
<b>NAVARRA</b>	Unidad Familiar	25 años	Ingresos económicos inferiores a los que le pudieran corresponder por la prestación de Renta de Inclusión Social.	No se exige	Estar empadronado	24 meses
<b>PAÍS VASCO</b>	Unidad de Convivencia	23 años	El titular y la unidad de convivencia perciben ingresos inferiores a la Renta Garantizada de Ciudadanía.	12 meses	12 meses	12 meses
<b>LA RIOJA</b>	IMI y AIS: Titular/Unidad de Convivencia	25 años o menores de 25 con menores o personas con discapacidad a su cargo	Percibir ingresos inferiores al 70% del IPREM <sup>2</sup> : 372,76 €/mes.	12 meses	36 meses	36 meses
	Unidad de Convivencia	25 años	Percibir ingresos inferiores a la cuantía de la PNC: 347,60 €/mes.	12 meses	12 meses	12 meses
<b>COMUNIDAD VALENCIANA</b>	Titular / Unidad Familiar o de Convivencia	25 años	No tener ingresos superiores a la Renta Garantizada de Ciudadanía con los incrementos familiares correspondientes.	<b>No se exige</b>	24 meses	No se estipula en la ley

Todos estos criterios se flexibilizan para casos excepcionales, según cada Comunidad Autónoma.

<sup>1</sup> SMI 2012: 641,40 €/ al mes. Real Decreto 1888/2011, de 30 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2012.

<sup>2</sup> IPREM 2012: 532,51€/ al mes. Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos General del Estado para el año 2012.

## RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN E INSERCIÓN SOCIOLABORAL

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CONVENIO DE INSERCIÓN O INCLUSIÓN SOCIAL		INCLUSIÓN SOCIAL ACTIVA		
	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS	NORMATIVA	PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL/ITINERARIOS INSERCIÓN SOCIOLABORAL	EMPLEO SOCIAL / AUTOEMPLEO / AYUDAS CONTRATACIÓN
ANDALUCÍA	Decreto 2/1999, de 12 de enero.	Compromiso de inserción. Carácter: obligatorio, si procede. Destinatarios: miembros de la Unidad familiar $\geq$ 18 años Líneas de actuación: personal y familiar; socioeconómico y laboral Seguimiento: periódico por parte de la comunidad y colaboración de la CCLL Sistema de información: se trata de un sistema de gestión integrado	Decreto 2/1999, de 12 de enero.	Itinerario profesional. - Destinatario: todos los miembros de la Unidad familiar beneficiarias del IMS - Medidas: a) Orientación profesional. b) Formación profesional ocupacional. c) Fomento del empleo. d) Inclusión o actualización demanda de empleo en el Servicio Andaluz de Colocación.	
ARAGÓN	Ley 1/1993, de 19 de febrero.	Plan individualizado de inserción. Carácter: obligatorio, si procede Destinatarios: titulares de la prestación y en ciertos casos el conjunto de la unidad familiar, Líneas de actuación: a) Apoyar el desarrollo personal, la convivencia y las relaciones de los titulares con su entorno familiar y social. b) Potenciar la educación y formación que permitan el desarrollo de actitudes, hábitos y recursos personales. c) Posibilitar los mecanismos que faciliten la incorporación al mercado de trabajo Seguimiento: periódico por parte de los S.S. generales y colaboración de las CCLL Universal	Orden de 22 de mayo de 2013, de bases reguladoras y convocatoria de subvenciones para el año 2013 y 2014 del programa de Innovación para la Inclusión Social en el marco del programa operativo del Fondo Social Europeo. Decreto 36/2013, de 6 de marzo.	Programa de innovación para la inclusión social Proyectos innovadores de inserción social y laboral que se desarrollen en el marco del programa de Innovación para la Inclusión Social. Los proyectos de inserción social y laboral instrumentan medidas preventivas o de inserción social y laboral (personales, sociales, culturales, residenciales, económicas o laborales), necesarias para el desarrollo de itinerarios integrados de inserción. Entre las personas beneficiarias están los perceptores del Ingreso Aragonés de Inserción.	

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CONVENIO DE INSERCIÓN O INCLUSIÓN SOCIAL		INCLUSIÓN SOCIAL ACTIVA		
	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS	NORMATIVA	PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL/ITINERARIOS INSERCIÓN SOCIOLABORAL	EMPLEO SOCIAL / AUTOEMPLEO / AYUDAS CONTRATACIÓN
ASTURIAS	<p>Artículos 9.1), 11.d), 14.4, 16.b), 17. c), 28, 29, 30 y 35 de la Ley 4/2005, de 28 de octubre.</p> <p>Artículos 20 y 22 a 25 de su Reglamento general, aprobado por el Decreto 29/2011, de 13 de abril</p>	<p>Programa personalizado de incorporación social</p> <p>Carácter: obligatorio, salvo excepciones establecidas reglamentariamente</p> <p>Destinatarios: titulares de la prestación</p> <p>Líneas de actuación: desarrollo personal y social; apoyo a la escolarización de menores; habilidades preformativas; formación laboral; acceso al empleo; acceso al sistema general de salud; acciones destinadas a facilitar el proceso de desinstitucionalización e integración social.</p> <p>Seguimiento: periódico por los Centros de Servicios Sociales municipales en coordinación con equipos territoriales de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda</p>	<p>Artículo 31 de la Ley 4/2005, de 28 de octubre</p> <p>Artículos 20, 26 y 28 de su Reglamento general</p>	<p>Proyectos de integración social.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Dirigido a la promoción personal y social de un grupo de personas que se encuentran en situación o riesgo de exclusión.</li> <li>- Promovido por la Administración autonómica o local.</li> <li>- Acciones de acompañamiento social, desarrollo de habilidades sociales y personales, desarrollo comunitario, formación ocupacional, acceso al empleo</li> </ul>	
BALEARES	<p>Decreto 117/2001, de 28 de septiembre.</p>	<p>Plan de inserción y reinserción social y laboral.</p> <p>Carácter: obligatorio</p> <p>Destinatarios: Titular de la prestación y miembros de la Unidad familiar <math>\geq</math> 18 años</p>	<p>Decreto 117/2001, de 28 de septiembre</p> <p>Orden de 9 de agosto de 2002, de despliegue del Decreto 11/2000, de 4 de febrero, por el que se regulan los programas de formación profesional ocupacional, en relación a los servicios de orientación y a los proyectos de itinerarios integrados de inserción.</p>	<p>Programas de inserción social y laboral.</p> <p>Dirigido a mejorar las condiciones de vida y la inserción laboral de la población en riesgo de exclusión, no necesariamente perceptores de RMI.</p> <p>Programas de inserción sociolaboral de la renta mínima de inserción. Adoptan la configuración de un itinerario de inserción específico que combina actuaciones de información, orientación, habilidades básicas, formación ocupacional y de acompañamiento laboral.</p>	

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CONVENIO DE INSERCIÓN O INCLUSIÓN SOCIAL		INCLUSIÓN SOCIAL ACTIVA		
	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS	NORMATIVA	PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL/ITINERARIOS INSERCIÓN SOCIOLABORAL	EMPLEO SOCIAL / AUTOEMPLEO / AYUDAS CONTRATACIÓN
CANARIAS	Ley 1/2007, de 17 de enero.	Programas específicos de actividades de inserción Carácter: obligatorio, salvo excepciones establecidas reglamentariamente Destinatarios: todas las personas que integren la Unidad de convivencia Líneas de actuación: desarrollo e inserción social, familiar y habilidades personales; apoyo a la escolarización y formación profesional ocupacional; inserción laboral Seguimiento: por parte de las CCLL			
CANTABRIA	Ley 2/2007, de 27 de marzo.	Convenio de incorporación social. Carácter: obligatorio Destinatarios: titulares de la prestación y, en su caso, los miembros de la Unidad de convivencia Líneas de actuación: desarrollo e inserción social, familiar y personal; habilidades preformativas; formación para el empleo; acceso al empleo; atención y cuidados en salud; apoyo a la escolarización; atención a las víctimas de violencia de género.			
CASTILLA – LA MANCHA	Ley 5/1995, de 23 de marzo.	Acuerdo de inserción Carácter: obligatorio Destinatarios: titulares de la prestación y la Unidad familiar Líneas de actuación: promoción personal y social; demanda activa de empleo; formación y orientación laboral; escolarización efectiva; uso de los recursos sanitarios. Seguimiento: Servicios Sociales de base	Orden de 17/06/2013, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la participación en proyectos de integración social del Sistema Público de Servicios Sociales, y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2013	a)Proyectos de integración social dirigidos a población en situación de vulnerabilidad o exclusión social cuyos objetivos sean facilitar los procesos de integración social de estas personas y sus familias: 1º.Actuaciones que posibiliten el acceso a los sistemas de empleo, educación, vivienda así como la capacitación personal y social y acompañamiento e intermediación laboral de personas en itinerario de inclusión	

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CONVENIO DE INSERCIÓN O INCLUSIÓN SOCIAL		INCLUSIÓN SOCIAL ACTIVA		
	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS	NORMATIVA	PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL/ITINERARIOS INSERCIÓN SOCIOLABORAL	EMPLEO SOCIAL / AUTOEMPLEO / AYUDAS CONTRATACIÓN
CASTILLA – LA MANCHA				2º. Acciones que promuevan planes locales de inclusión en el ámbito local y/o supramunicipal como instrumentos que permitan la sinergia de las acciones que dirigidas a las personas en situación de vulnerabilidad se lleven a cabo por los Servicios Sociales de Atención Primaria, por otros departamentos de la Administración Autonómica, entidades de iniciativa privada y el propio Ayuntamiento, para dar respuesta a la situación de necesidad que presentan.	
CASTILLA Y LEÓN	Ley 7/2010, de 30 de agosto.  Decreto 61/2010, de 16 de diciembre.	Proyecto Individualizado de Inserción Carácter: obligatorio, si procede. Destinatarios: titulares de la prestación. Líneas de actuación: formación y búsqueda activa de empleo; además de las medidas necesarias para promover la integración. Seguimiento: por parte de la C.A., CC.LL y Servicio Público de Empleo de CyL	Subvenciones directas a EEPP sin ánimo de lucro.  Ley 7/2010 Decreto 61/2010	Proyectos de inserción social y laboral - Líneas de actuación: formación y búsqueda activa de empleo; además de las medidas necesarias para promover la integración. - Seguimiento. Por parte de la C.A., CC.LL y Servicio Público de Empleo de CyL	

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CONVENIO DE INSERCIÓN O INCLUSIÓN SOCIAL		INCLUSIÓN SOCIAL ACTIVA		
	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS	NORMATIVA	PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL/ITINERARIOS INSERCIÓN SOCIOLABORAL	EMPLEO SOCIAL / AUTOEMPLEO / AYUDAS CONTRATACIÓN
CATALUÑA	Ley 10/1997, de 3 de julio.  Decreto 384/2011, de 30 de agosto.	Plan individual de inserción y reinserción social y laboral Carácter: obligatorio. Destinatarios: titulares de la prestación Líneas de actuación: apoyo a la integración social; acciones de formación de adultos; apoyo a la inserción laboral; Seguimiento: comité de seguimiento de la renta mínima de inserción	Orden TRE/509/2009, de 2 de noviembre, bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones a los programas de igualdad de oportunidades en el trabajo: programas laborales para la diversidad.	Itinerarios de inserción sociolaboral Destinatarios: personas perceptoras de la RMI. -Líneas de actuación: Acompañamiento al proceso de inserción, se combinan acciones directas y acciones de apoyo.	
CEUTA	Reglamento del Ingreso Mínimo de Inserción Social, de 21 de noviembre de 2008  Modificación del Reglamento, 2 de noviembre de 2010	Programa Individual de Inserción. Carácter: obligatorio. Destinatarios: titulares de la prestación y, en su caso, los miembros de la Unidad de convivencia. Líneas de actuación: promoción personal e inserción social; acceso al sistema de salud; acceso al sistema educativo; adquisición de habilidades y formación laboral; apoyo en el acceso al empleo Seguimiento: Servicios Sociales Comunitarios			
EXTREMADURA	Decreto 281/2011, de 18 de noviembre.	Compromiso de Contraprestación. Carácter: obligatorio Destinatarios: titular prestación y unidad convivencia. Líneas de actuación: formación profesional y ocupacional; alfabetización; adquisición de hábitos culturales, sanitarios y sociales; exclusión de actividades laborales. Seguimiento: la Conserjería competente en SS SS.			

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CONVENIO DE INSERCIÓN O INCLUSIÓN SOCIAL		INCLUSIÓN SOCIAL ACTIVA		
	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS	NORMATIVA	PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL/ITINERARIOS INSERCIÓN SOCIOLABORAL	EMPLEO SOCIAL / AUTOEMPLEO / AYUDAS CONTRATACIÓN
<b>GALICIA</b>	Ley 9/1991, de 2 de octubre.	<p>Proyecto de inserción</p> <p>Carácter: obligatorio.</p> <p>Destinatarios: titular y miembro de la unidad familiar.</p> <p>Líneas de actuación: es un proyecto personalizado de inserción constituido por un conjunto de acciones tendentes al avance de la integración personal, familiar y social y, si es el caso, laboral de la persona beneficiaria.</p> <p>Seguimiento: desde los servicios sociales de atención primaria y la Consejería.</p>			
<b>MADRID</b>	<p>Ley 15/2001, de 27 de diciembre.</p> <p>Ley 8/2012 de 28 de diciembre de Medidas Fiscales y Activas. (artículo 5 modificación parcial ley 15/2001).</p>	<p>Programa individual de inserción.</p> <p>Carácter: obligatorio para los titulares de RMI</p> <p>Destinatarios: todas aquellas personas que, por hallarse en situaciones de dificultad social o riesgo de exclusión, soliciten apoyos personalizados que promuevan su integración social, siendo obligatoria para los titulares de la RMI y pudiendo establecerse para cualquier otro miembro de la unidad de convivencia que sea mayor de edad.</p> <p>Líneas de actuación: los programas individuales de inserción se hacen efectivos mediante el derecho a los apoyos personalizados para la inserción laboral y social, así como con proyectos de Integración.</p> <p>Seguimiento: desde los equipos de Atención Social Primaria de los servicios sociales municipales y la Consejería.</p>	<p>Orden 949/2012 de 2 de agosto, de subvenciones a entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para proyectos de integración para promover la inclusión activa de los beneficiarios de RMI</p> <p>Orden 897/2011 de 10 de junio de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro 2011-2012 para la integración sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.</p>	<p>Proyectos de Integración</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Destinatarios: Beneficiarios de la Renta Mínima de Inserción.</li> <li>- Promovidos por Entidades de Iniciativa Social en coordinación con los servicios sociales municipales.</li> <li>- Líneas de actuación: actividades de acompañamiento social, formación ocupacional, acceso al empleo.</li> </ul> <p>Acciones de Inserción Sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión, cofinanciadas en un 50% por el Fondo Social Europeo. Tema prioritario: Aumentar la empleabilidad y la estabilidad en el empleo de aquellos grupos poblacionales con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo.</p>	

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CONVENIO DE INSERCIÓN O INCLUSIÓN SOCIAL		INCLUSIÓN SOCIAL ACTIVA		
	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS	NORMATIVA	PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL/ITINERARIOS INSERCIÓN SOCIOLABORAL	EMPLEO SOCIAL / AUTOEMPLEO / AYUDAS CONTRATACIÓN
MELILLA	Reglamento de 27 de agosto de 2002. Modificación del reglamento de 29 de mayo de 2009.	Itinerarios de Inserción Social. Carácter: obligatorio. Destinatarios: titular y miembros de la Unidad de Convivencia. Líneas de actuación: actuaciones de convivencia, inserción y participación social. Escolarización de menores. Adquisición de nuevos conocimientos educativos y formativos. Formación específica o de competencias profesionales adecuadas a las exigencias del mercado laboral. Seguimiento: equipo técnico del centro de servicios sociales comunitarios y desde la Consejería.			
MURCIA	Ley 3/2007, de 16 de marzo.	Proyecto individual de inserción Carácter: obligatorio. Destinatarios: Titular y miembros de la unidad de convivencia. Líneas de actuación: promoción personal e inserción social y laboral, Seguimiento: Desde las CCLL y el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS).			
NAVARRA	Ley Foral 1/2012, de 23 de enero.	Acuerdo de Incorporación Carácter: obligatorio. Destinatarios: titular y miembros de la unidad familiar beneficiarios de la Renta de Inclusión Social. Líneas de actuación: Medidas de incorporación social o socio-laboral con objetivos de inserción. Seguimiento: por los profesionales de los Servicios Sociales de Base y de Incorporación Sociolaboral. El Acuerdo de Incorporación tiene como objetivo fomentar la incorporación social de las unidades familiares en situación de exclusión.	Orden Foral 286/2013, de 25 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la contratación de personas perceptoras de la Renta de Inclusión Social. o de la Ayuda para la Incorporación Sociolaboral y mejora de la Empleabilidad en 2013.		Ayudas para la contratación -Destinatarios: entidades locales, ntidades mercantiles o entidades de iniciativa social -Contratación de Perceptores de la Renta de Inclusión Social - Se financian los costes salariales derivados de la contratación en régimen

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CONVENIO DE INSERCIÓN O INCLUSIÓN SOCIAL		INCLUSIÓN SOCIAL ACTIVA		
	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS	NORMATIVA	PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL/ITINERARIOS INSERCIÓN SOCIOLABORAL	EMPLEO SOCIAL / AUTOEMPLEO / AYUDAS CONTRATACIÓN
NAVARRA		<p>de mantenerse disponibles para el empleo, siempre que se encuentren en edad laboral.</p> <p>Artículo 7.- Acuerdo de Incorporación.</p> <p>1. La concesión de la renta de inclusión social requiere la suscripción de un Acuerdo de Incorporación en el que se plasmen los compromisos adquiridos por las personas beneficiarias de la renta de inclusión social, así como el apoyo que prestará la Administración Pública para acompañar la ejecución del itinerario de inserción social o sociolaboral.</p> <p>2. El Acuerdo de Incorporación podrá ser social o sociolaboral según las características, necesidades y posibilidades de las personas que componen la unidad familiar beneficiaria de la prestación y de los objetivos previstos en el Acuerdo.</p>	Resolución 502/2013, de 27 de marzo, por la que se regula la concesión de subvenciones destinadas al pago de las cuotas empresariales de la Seguridad Social a Entidades Locales y Entidades sin Ánimo de Lucro por la contratación de personas perceptoras de rentas de inclusión social o de ayudas para la incorporación sociolaboral y mejora de la empleabilidad.		<p>laboral durante 6 meses.</p> <p>-No se aplican a los Centros de Inserción Socio-laboral.</p> <p>Subvenciones</p> <p>-Destinatarias: entidades locales y entidades sin ánimo de lucro</p> <p>-Contratación en régimen laboral de personas perceptoras de la Renta de Inclusión Social..</p> <p>-Se financia el pago de cuotas empresariales de la seguridad social.</p>
PAÍS VASCO	Ley 4/2011, de 24 de noviembre.	<p>Convenio de Inclusión Activa</p> <p>Carácter: obligatorio.</p> <p>Destinatarios: titular y miembros de la Unidad de Convivencia.</p> <p>Líneas de Actuación: acciones específicas para la inclusión social y laboral, con especial énfasis en la formación y preparación para la inclusión laboral..</p> <p>Incluye medidas específicas de intervención, ya sean programas, servicios o centros, organizados y definidos en particular por los servicios sociales, los servicios de salud, los servicios de educación y los servicios de vivienda en el marco de un convenio de inclusión activa.</p>	Ley 4/2011, de 24 de noviembre.	Convenio de Inclusión Activa.	

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CONVENIO DE INSERCIÓN O INCLUSIÓN SOCIAL		INCLUSIÓN SOCIAL ACTIVA		
	NORMATIVA	CARACTERÍSTICAS	NORMATIVA	PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL/ITINERARIOS INSERCIÓN SOCIOLABORAL	EMPLEO SOCIAL / AUTOEMPLEO / AYUDAS CONTRATACIÓN
PAÍS VASCO		Seguimiento: el Lanbide, Servicio Vasco de empleo, realiza un seguimiento continuado, la revisión, modificación y, en su caso, la suspensión de los convenios.			
LA RIOJA	Decreto 24/2001, de 20 de abril.	Proyecto individualizado de inserción. Carácter: obligatorio. Destinatarios: titular y miembros de de la Unidad de Convivencia. Líneas de actuación: programas de inserción socio-laboral. actividades de formación destinadas a la inserción socio-laboral del/a solicitante, o la adquisición de hábitos pre-laborales Seguimiento: desde los servicios sociales de base.	Orden 8/2012, de 16 de noviembre, por la que se establecen ayudas para la contratación de perceptores del Ingreso Mínimo de Inserción por parte de entidades privadas, empresas o entidades locales.		Ayudas para la contratación -Destinatarios: entidades privadas, empresas o entidades locales -Contratación de Perceptores de la Renta de Inclusión Social -Se financian los costes salariales derivados de la contratación en régimen laboral
COMUNIDAD VALENCIANA	Ley 9/2007, de 12 de marzo.	Plan familiar de inserción Carácter: obligatorio Destinatarios: titular y miembros de la Unidad de Convivencia. Líneas de actuación: inserción social y laboral, a través de formación y cualificación profesional; atención adecuada a las necesidades de los menores a cargo; participación en programas ocupacionales, de convivencia o rehabilitación. Seguimiento: Ayuntamiento y la Consejería.			

## SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN

COMUNIDAD AUTÓNOMA	SISTEMAS DE INFORMACIÓN				INFORMACIÓN ADICIONAL
	PROPIO	INTEGRADO EN EL SISTEMA PROPIO DE SERVICIOS SOCIALES	INTEGRADO EN OTROS SISTEMAS: EMPLEO	NO EXISTE	CONEXIÓN CON OTROS SISTEMAS: EMPLEO, EDUCACIÓN
ANDALUCÍA	+	+			+
ARAGÓN	+	+			
ASTURIAS	+				
BALEARES	+			+ (1)	
CANARIAS	+				
CANTABRIA		+			
CASTILLA – LA MANCHA					
CASTILLA Y LEÓN	+	+			+
CATALUÑA	+				
CEUTA		+			
EXTREMADURA	+	+			
GALICIA	+				
MADRID	+	+			+
MELILLA				+	
MURCIA	+				
NAVARRA	+				
PAÍS VASCO	+		+		+
LA RIOJA	+	+	+		+ (2)
COMUNIDAD VALENCIANA	+				+ (3)

(1) En los Consells de Eivissa y Formentera

(2) Conexión con Empleo y Seguridad Social, en ambos casos acceso externo.

(3) Existe la posibilidad de consultar datos con el SERVEF (Servicio Valenciano de Empleo y Formación).

## PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN

COMUNIDAD AUTÓNOMA	TRAMITACIÓN / INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE: AYUNTAMIENTO Y COMUNIDAD AUTÓNOMA				RESOLUCIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA			
	LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD	LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE	PLAZO DE REMISIÓN A CC AA	PLAZO DESDE LA RECEPCIÓN	COMUNICACIÓN		SEGUIMIENTO EXPEDIENTE	
					INTERESADO	AYUNTAMIENTO /ENTIDAD /OTRO	PRESTACIÓN ECONÓMICA	CONVENIO DE INSERCIÓN
<b>ANDALUCÍA</b>	Centros de S.S. y Delegaciones Provinciales de la Consejería.	Centros de S.S. y Delegaciones Provinciales de la Consejería.	No se fija en la normativa	3 meses	Si	A demanda	Si	A demanda
<b>ARAGÓN</b>	Centros Municipales de Servicios Sociales, Servicios Sociales de Base del municipio de residencia.	Centros Municipales de Servicios Sociales, Servicios Sociales de Base del municipio de residencia.	15 días	15 días	1 mes	1 mes	Mensual	Mensual
<b>ASTURIAS</b>	Ayuntamiento: Centro de Servicios Sociales Municipales	Ayuntamientos Consejerías	1 mes	2 meses	Si	Centro de S. S.	Anual	Anual
<b>BALEARES</b>	Ayuntamientos o Consejos Insulares	Ayuntamientos o Consejos Insulares	Indeterminado	6 meses	Si	Si	Seguimiento mensual	Seguimiento por el SOIB según convenio a través de contrato-programa.
<b>CANARIAS</b>	Ayuntamientos	Ayuntamientos	3 meses	6 meses	Si		Si	Si

COMUNIDAD AUTÓNOMA	TRAMITACIÓN / INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE: AYUNTAMIENTO Y COMUNIDAD AUTÓNOMA			RESOLUCIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA				
	LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD	LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE	PLAZO DE REMISIÓN A CC AA	PLAZO DESDE LA RECEPCIÓN	COMUNICACIÓN		SEGUIMIENTO EXPEDIENTE	
					INTERESADO	AYUNTAMIENTO /ENTIDAD /OTRO	PRESTACIÓN ECONÓMICA	CONVENIO DE INSERCIÓN
<b>CANTABRIA</b>	Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS) o Registros Delegados o lo establecido en la Ley 30/1992.	Servicios Sociales de Atención Primaria (Ayuntamientos). Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS) o Registros Delegados o lo establecido en la Ley 30/1992.	Sin plazo fijado. Remisión diaria.	Tres meses desde la solicitud. Silencio negativo	Al interesado o tablón edictos Municipal o Boletín Oficial.	Se remite información a los Servicios Sociales de Atención Primaria de los Ayuntamientos.	Anual o lo establecido en el expediente individual o revisiones a instancia de parte.	En fase de regulación normativa.
<b>CASTILLA – LA MANCHA</b>	Registro Consejería o sus Delegaciones Provinciales. Mediante fax, llamada al 012, y <b>Tramitación telemática</b>	Servicios Periféricos de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales			Si		Si	
<b>CASTILLA Y LEÓN</b>	En las Gerencias Territoriales de Servicios Sociales de cada provincia	En cualquier oficina de registro		3 meses	Si	Si	Si	Si
<b>CATALUÑA</b>	Servicios sociales y entidades de iniciativa social homologadas.	Órgano Técnico Administrativo de la Renta Mínima de Inserción.	Inmediato	4 meses	1 mes desde la resolución	Inmediata desde la propuesta de resolución	1-5 mes siguiente a la resolución	En vigor en el momento de la resolución

COMUNIDAD AUTÓNOMA	TRAMITACIÓN / INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE: AYUNTAMIENTO Y COMUNIDAD AUTÓNOMA			RESOLUCIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA				
	LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD	LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE	PLAZO DE REMISIÓN A CC AA	PLAZO DESDE LA RECEPCIÓN	COMUNICACIÓN		SEGUIMIENTO EXPEDIENTE	
					INTERESADO	AYUNTAMIENTO /ENTIDAD /OTRO	PRESTACIÓN ECONÓMICA	CONVENIO DE INSERCIÓN
<b>CEUTA</b>	Registro general de la Ciudad Autónoma,	Centro de Servicios Sociales o en la Unidad descentralizada de Trabajo Social. Dependiendo de la zona donde resida el usuario	Traslado de expediente a la Consejería, quien dicta la resolución.	El plazo suele ser de 1 mes y medio. El Reglamento establece como máximo un período de 3 meses.	Plazo menor a 10 días se realiza la comunicación al usuario		El IMIS se devenga a partir del primer día siguiente a la fecha de resolución de la prestación. Los pagos se efectúan a mes vencido.	Talleres formativos impartidos por personal especializado del propio Centro de Servicios Sociales y de la Consejería de Educación (talleres de informática).
<b>EXTREMADURA</b>	Sistema Registro Único CC AA. y Registros previstos en Ley 30/1992	Sistema Registro Único CC AA. y Registros previstos en Ley 30/1992	Inmediato, no superior a 2 días hábiles	Máximo 6 meses	Sí	Sí	Comunidad Autónoma	Comunidad Autónoma/ Ayuntamiento
<b>GALICIA</b>	Ayuntamiento	Ayuntamiento y resto de lugares implicados en la Ley 30/92	1 mes	1 mes	Notificación de resolución	Notificación de resolución	Ayuntamiento y Comunidad Autónoma	Ayuntamiento y Comunidad Autónoma
<b>MADRID</b>	En los centros municipales de servicios sociales.	En los centros municipales de servicios sociales	1 mes	3 meses	Si	Si	Si	Si

COMUNIDAD AUTÓNOMA	TRAMITACIÓN / INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE: AYUNTAMIENTO Y COMUNIDAD AUTÓNOMA			RESOLUCIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA				
	LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD	LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE	PLAZO DE REMISIÓN A CC AA	PLAZO DESDE LA RECEPCIÓN	COMUNICACIÓN		SEGUIMIENTO EXPEDIENTE	
					INTERESADO	AYUNTAMIENTO /ENTIDAD /OTRO	PRESTACIÓN ECONÓMICA	CONVENIO DE INSERTIÓN
<b>MELILLA</b>	Centros de Servicios sociales	Centros de Servicios Sociales	No procede	No procede	10 días desde la firma de la Orden de concesión o denegación de la prestación solicitada.	No procede	El abono de la prestación económica del IMI y la PBF se realizará por meses vencidos.	Técnico de los Servicios Sociales Comunitarios realizará de oficio revisiones periódicas. Al menos se realizará una revisión semestral en el caso del IMI y trimestral en la PBF.
<b>MURCIA</b>	Registro general del Instituto Murciano de Acción social (IMAS) y otros registros.	Registro general del Instituto Murciano de Acción social (IMAS) y otros registros.	No se establece	2 meses	Si	Si	Centro de Servicios Sociales donde resida en interesado	Centro de Servicios Sociales donde resida en interesado
<b>NAVARRA</b>	Servicios Sociales de Base (Municipales)	Servicios Sociales de Base (Municipales)	20 días	45 días	Si	Vía web	Si	Si

COMUNIDAD AUTÓNOMA	TRAMITACIÓN / INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE: AYUNTAMIENTO Y COMUNIDAD AUTÓNOMA			RESOLUCIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA				
	LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD	LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE	PLAZO DE REMISIÓN A CC AA	PLAZO DESDE LA RECEPCIÓN	COMUNICACIÓN		SEGUIMIENTO EXPEDIENTE	
					INTERESADO	AYUNTAMIENTO /ENTIDAD /OTRO	PRESTACIÓN ECONÓMICA	CONVENIO DE INSERCIÓN
<b>PAÍS VASCO</b>	Oficinas de Lanbide Servicio Vasco de Empleo	Oficinas de Lanbide SVE		Conforme a la ley 18/2008, las resoluciones deben dictarse en el plazo de dos meses desde la recepción de las solici- tud.			Lanbide SVE	Lanbide SVE
<b>LA RIOJA</b>	Administración Autonómica. Posibilidad de <b>Tramitación telemática</b>	Administración Autonómica	-----	90 días	Si. (Traslado de resolución).	Si. (Comunicación entre Administraciones).	Prórrogas	Proyecto de Inserción
<b>COMUNIDAD VALENCIANA</b>	Ayuntamiento; Dirección Territorial de Bienestar Social	Ayuntamiento; Dirección Territorial de Bienestar Social	No establecido	3 meses a partir de la presentación de la solicitud en el Registro	Si	Si	La Dirección Territo- rial de la Consejería o la entidad colabora- dora (Ayuntamiento o Mancomunidad).	El Plan de Inserción Labo- ral lo remite la Dirección Terri- torial de la Consejería o se remite al interesado.



**B - LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN. DATOS GLOBALES**

CUADRO 7	BENEFICIARIOS DE RENTAS MÍNIMAS
CUADRO 8	GASTO ANUAL EN RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN
CUADRO 9-1	DATOS SOCIODEMOGRÁFICOS SEGÚN EL PERFIL DE LOS PERCEPTORES DE RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN
CUADRO 9-2	DATOS SOCIODEMOGRÁFICOS POR EDAD
CUADRO 9-3	DATOS SOCIODEMOGRÁFICOS SEGÚN EL NIVEL DE ESTUDIOS DE LOS PERCEPTORES
CUADRO 10-1	DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE ALOJAMIENTO Y SEXO DE LOS TITULARES
CUADRO 10-2	DISTRIBUCIÓN POR RÉGIMEN DE TENENCIA
CUADRO 10-3	TIPO DE UNIDAD DE CONVIVENCIA DEL TITULAR DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN
CUADRO 11	CUANTÍA RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN EN COMPARACIÓN CON IPREM Y SMI
CUADRO 12	CUANTÍAS MÍNIMAS Y MÁXIMAS EN RELACIÓN CON LA RENTA PER CÁPITA
CUADRO 13-1	PERCEPTORES DE RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN EN RELACIÓN CON EL PADRÓN MUNICIPAL. TASA DE COBERTURA
CUADRO 13-2	PERCEPTORES DE RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN EN RELACIÓN CON EL PADRÓN MUNICIPAL
CUADRO 14	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS PERSONAS DEMANDANTES



En este apartado se recogen las grandes cifras del sistema de RMI: gasto, cuantía, número de personas que perciben la prestación, además de otra información que nos acerca al perfil de los perceptores titulares según grupos de población, edad y nivel de estudios, los tipos de alojamientos y el tipo de unidad de convivencia; asimismo, se comparan las cuantías de las RMI con el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) y el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM) y con la renta per cápita de las autonomías. A continuación, mediante la puesta en relación con el Padrón Municipal de 2011, se establecen las tasas de cobertura de las RMI. Para terminar este apartado, se presenta la situación administrativa de las personas demandantes de la prestación.

En el año 2012, la cuantía básica media ha sido de 420,55 euros mensuales. Los titulares de la prestación fueron 217.358 personas, de los cuales 132.801 son mujeres y 84.557 son hombres. En cuanto a los miembros dependientes, fueron 339.499, de los cuales 174.991 fueron mujeres y 159.7411 hombres. Siendo el número total de perceptores de RMI en el año 2012 de 556.857, de los que 307.792 son mujeres y 244.298 son hombres.

El gasto ejecutado en el año 2011 fue de 856.548.514,34 euros.

Por lo que respecta al perfil de los perceptores, (datos sociodemográficos y tipo de alojamiento), en primer lugar se ha de indicar que la información que aquí se recoge no es completa, puesto que no todas las CCAA y ciudades autónomas han facilitado esta información, y de las que sí lo han hecho, en muchos casos no es sobre el total de los perceptores de rentas mínimas. A pesar de esto, cabe destacar que de los datos presentados, los relativos a la edad y al nivel de estudios de los perceptores de las rentas mínimas son más completos y por lo tanto tienen más validez, mientras que la información relativa a los grupos de población y al tipo de alojamiento se muestra más parcialmente.

No obstante, cabe destacar de la información sociodemográfica recogida que, en cuanto a grupos de población, predomina la población inmigrante y familias monoparentales; que el grupo de edad mayoritario es el que está entre 35 y a los 44 años y con un nivel de estudios primarios. Finalmente, en cuanto al tipo de alojamiento, el principal es el de vivienda alquilada, en una unidad de convivencia unipersonal.

Cuando se compara el sistema de RMI con el SMI y el IPREM, se constata que la cuantía máxima de la unidad familiar coincide prácticamente con el SMI. Asimismo, al comparar las RMI con la renta per capita mensual autonómica, once comunidades autónomas y Melilla igualan o están por encima de los valores medios para los ratios de las cuantías mínimas y máximas de las RMI comparadas con la renta per cápita mensual. Por lo que respecta a las tasas de cobertura del Padrón con el total de perceptores por cada mil habitantes, tres Comunidades Autónomas y Melilla, superan el ratio 10 por mil habitantes en lo que respecta al total de perceptores.

Para finalizar, la información relativa a la situación administrativa de las personas demandantes de RMI es también incompleta, al no poseer datos de todas las CCAA. En este cuadro se recogen el número de solicitudes de la prestación, las altas, los reingresos, las denegaciones y las bajas.

## BENEFICIARIOS DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CUANTÍA MÍNIMA (EUROS) Titular/mes	Nº PERCEPTORES/AS								
		Titulares prestación			Miembros Dependientes			TOTAL		
		M	H	Total	M	H	Total	M	H	Total
ANDALUCÍA	397,67	22.710	10.358	33.068	48.864	44.282	93.146	71.574	54.640	126.214
ARAGÓN	441,00	2.872	2.632	5.504	6.716	6.964	13.680	9.588	9.596	19.184
ASTURIAS	442,96	5.888	3.505	9.393	5.932	5.460	11.392	11.820	8.965	20.785
BALEARES (*)	417,30	1.340	842	2.182			4.767	1.340	842	6.949
CANARIAS	472,16	3.850	1.547	5.397	6.196	4.333	10.529	10.046	5.880	15.926
CANTABRIA	426,01	2.332	2.070	4.402	2.180	2.290	4.470	4.512	4.360	8.872
CASTILLA-LA MANCHA	372,76	632	465	1.097	2.377	2.432	4.809	3.009	2.897	5.906
CASTILLA Y LEON	426,00	5.020	3.410	8.430	5.673	6.902	12.575	10.693	10.312	21.005
CATALUÑA	423,70	13.028	10.095	23.123	14.022	15.372	29.394	27.050	25.467	52.517
CEUTA	300,00	145	51	196	210	235	445	355	286	641
EXTREMADURA	399,38	830	488	1.318	1.387	710	2.097	2.217	1.198	3.415
GALICIA	399,38	5.008	3.563	8.571	5.388	4.547	9.935	10.396	8.110	18.506
MADRID	375,55	11.879	8.030	19.909	18.472	20.749	39.221	30.351	28.779	59.130
MELILLA (1)	384,84	370	154	524	760	805	1.565	1.130	959	2.089
MURCIA	300,00	1.089	787	1.876	2.090	1.717	3.807	3.179	2.504	5.683
NAVARRA	641,40	3.941	3.979	7.920	8.922	8.993	17.915	12.863	12.972	25.835
PAIS VASCO	612,41	42.812	27.164	69.976	36.907	23.417	60.324	79.719	50.581	130.300
RIOJA (2)	372,76	1.237	953	2.190				1.237	953	2.190
COMUNIDAD VALENCIANA	385,18	7.818	4.464	12.282	8.895	10.533	19.428	16.713	14.997	31.710
<b>TOTAL</b>	<b>7.990,46</b>	<b>132.801</b>	<b>84.557</b>	<b>217.358</b>	<b>174.991</b>	<b>159.741</b>	<b>339.499</b>	<b>307.792</b>	<b>244.298</b>	<b>556.857</b>
<b>MEDIA</b>	<b>420,55</b>									

(\*) Excepto miembros dependientes de Baleares. No se desagregan por sexo.

(1) La Ciudad de Melilla tiene dos prestaciones: el Ingreso Melillense de Integración y la Prestación Básica Familiar; se incorporan conjuntamente los beneficiarios de las 2 prestaciones.

(2) La Rioja tiene dos prestaciones: Ingreso Mínimo de Inserción (IMI) y Ayudas de Inclusión Social (AIS), se incorporan conjuntamente los beneficiarios de las 2 prestaciones, se incorporan conjuntamente los beneficiarios de las 2 prestaciones.

## GASTO ANUAL EN LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CUANTÍA MÍNIMA	GASTO ANUAL EJECUTADO	GASTO ANUAL POR TITULAR PRESTACIÓN	GASTO ANUAL POR TOTAL PERCEPTORES
ANDALUCÍA	397,67	69.340.000,00	2.096,89	549,38
ARAGÓN	441,00	19.745.888,00	3.587,55	1.029,29
ASTURIAS	442,96	44.950.302,88	4.785,51	2.162,63
BALEARES	417,30	5.923.688,43	2.714,80	852,45
CANARIAS	472,16	19.703.261,81	3.650,78	1.237,18
CANTABRIA	426,01	15.250.000,00	3.464,33	1.718,89
CASTILLA-LA MANCHA	372,76	3.010.000,00	2.743,85	509,65
CASTILLA Y LEÓN	426,00	35.230.000,00	4.179,12	1.677,22
CATALUÑA	423,70	129.979.298,94	5.621,21	2.474,99
CEUTA	300,00	451.816,56	2.305,19	704,86
EXTREMADURA	399,38	1.661.379,68	1.260,53	486,49
GALICIA	399,38	26.764.501,63	3.122,68	1.446,26
MADRID	375,55	84.610.000,00	4.249,84	1.430,91
MELILLA (*)	384,84	1.661.223,65	3.170,27	795,22
MURCIA	300,00	3.971.655,00	2.117,09	698,87
NAVARRA	641,40	30.300.000,00	3.825,76	1.172,83
PAIS VASCO	612,41	343.415.745,75	4.907,62	2.635,58
RIOJA (**)	372,76	5.909.752,01	2.698,52	2.698,52
COMUNIDAD VALENCIANA	385,18	14.670.000,00	1.194,43	462,63
<b>TOTAL</b>	<b>7.990,46</b>	<b>856.548.514,34</b>	<b>61.695,97</b>	<b>24.743,86</b>
<b>MEDIA</b>	<b>420,55</b>		<b>3.247,16</b>	<b>1.302,31</b>

(\*) La Ciudad de Melilla tiene dos prestaciones: el Ingreso Melillense de Integración y la Prestación Básica Familiar

(\*\*) La Rioja tiene dos prestaciones: Ingreso Mínimo de Inserción (IMI) y Ayudas de Inclusión Social (AIS)

## DATOS SOCIODEMOGRÁFICOS

### PERFIL DE LOS PERCEPTORES DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN

#### 9.1.- GRUPOS DE POBLACIÓN

COMUNIDAD  AUTÓNOMA	TITULARES / PERFIL DE RIESGO																				
	Población inmigrante			Familia Monoparental			Víctimas de violencia de género			Población gitana			Personas sin hogar/ Exclusión Social Severa			Personas que han agotado la prestación por desempleo			Otros		
	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL
ANDALUCÍA				5.980	299	6.279													10.127	16.662	26.789
ARAGÓN	1.083	1.442	2.525	960	95	1.055															
ASTURIAS	605	363	968																5.283	3.142	8.425
BALEARES	669	481	1.150	85	4	89	14		14	4	2	6	9	13	22	88	110	198	600	311	911
CANARIAS				2.106	78	2.184	166		166				291	33	324						
CANTABRIA	34	158	192	449	25	474	42		42	300	106	406	5	35	40	11	26	37	37	32	69
CASTILLA – LA MANCHA	193	166	359							5	2	7	1		1						
CASTILLA Y LEÓN	627	386	1.013	1.596	86	1.682	81		81	912	489	1.401				5.020	3.410	8.430			
CATALUÑA	4.354	4.851	9.205	5.776	281	6.057							53	291	344						
CEUTA	30	6	36	38	1	39							1		1	31	15	46	45	29	74
EXTREMADURA																					
GALICIA (*)	696	502	1.198	1.212	61	1.273	152	8	160	577	219	796	51	207	258						
MADRID	2.601	3.036	5.637	4.235	170	4.405	982	82	1.064				1.126	2.129	3.255	81	137	218			
MELILLA	175	50	225	154	1	155															
MURCIA	198	265	463	466	28	494	57	2	59	181	128	309	21	35	56	32	41	73			
NAVARRA	2.052	2.284	4.336	1.186	125	1.311				496	232	728	85	174	259						
PAÍS VASCO	10.632	10.486	21.118	9.320	437	9.757	475	26	501												
LA RIOJA																					
COMUNIDAD VALENCIANA	1.682	1.283	2.965	3.594	234	3.828	164	1	165				69	80	149				2.309	2.866	5.175

(\*) Galicia no tiene el dato de población inmigrante, ni el de población gitana y da datos de números de extranjeros y de personas de una minoría étnica.

## DATOS SOCIODEMOGRÁFICOS PERFIL DE LOS PERCEPTORES DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN

### 9.2.- EDAD

COMUNIDAD AUTÓNOMA	TITULARES / EDAD															USUARIOS / EDAD		
	< 25 años			25-34 años			35-44 años			45-54 años			> 55 años			< 18 años		
	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL
ANDALUCÍA	2.196	413	<b>2.609</b>	6.290	2.113	<b>8.403</b>	7.781	3.599	<b>11.380</b>	4.201	2.788	<b>6.989</b>	2.229	1.458	<b>3.687</b>			
ARAGÓN	87	140	<b>227</b>	370	564	<b>934</b>	428	1.042	<b>1.470</b>	143	640	<b>783</b>	55	246	<b>301</b>	2.457	2.715	<b>5.172</b>
ASTURIAS	124	44	<b>168</b>	1.009	456	<b>1.465</b>	1.483	879	<b>2.362</b>	1.269	1.005	<b>2.274</b>	2.003	1.121	<b>3.124</b>	712	748	<b>1.460</b>
BALEARES (*)	65	18	<b>83</b>	393	155	<b>548</b>	493	351	<b>844</b>	216	200	<b>416</b>	172	119	<b>291</b>	134	140	<b>274</b>
CANARIAS	416	31	<b>447</b>	928	212	<b>1.140</b>	1.069	461	<b>1.530</b>	698	439	<b>1.137</b>	739	404	<b>1.143</b>	1.760	1.786	<b>3.546</b>
CANTABRIA	82	22	<b>104</b>	546	504	<b>1.050</b>	773	696	<b>1.469</b>	502	513	<b>1.015</b>	429	335	<b>764</b>	1.866	694	<b>2.560</b>
CASTILLA – LA MANCHA	51	9	<b>60</b>	210	69	<b>279</b>	284	217	<b>501</b>	144	150	<b>294</b>	110	80	<b>190</b>			
CASTILLA Y LEÓN	502	207	<b>709</b>	1.434	746	<b>2.180</b>	1.528	1.115	<b>2.643</b>	916	826	<b>1.742</b>	640	516	<b>1.156</b>	3.841	4.093	<b>7.934</b>
CATALUÑA	613	250	<b>863</b>	3.559	1.674	<b>5.233</b>	4.589	3.827	<b>8.416</b>	2.685	2.840	<b>5.525</b>	1.582	1.504	<b>3.086</b>			
CEUTA	11	1	<b>12</b>	44	8	<b>52</b>	47	24	<b>71</b>	22	10	<b>32</b>	21	8	<b>29</b>	158	153	<b>311</b>
EXTREMADURA	70	28	<b>98</b>	224	88	<b>312</b>	308	187	<b>495</b>	156	145	<b>301</b>	68	44	<b>112</b>			
GALICIA	247	93	<b>340</b>	1.022	457	<b>1.479</b>	1.312	971	<b>2.283</b>	753	708	<b>1.461</b>	604	551	<b>1.155</b>	3.055	3.210	<b>6.265</b>
MADRID	784	213	<b>997</b>	3.469	1.336	<b>4.805</b>	3.766	2.891	<b>6.657</b>	2.366	2.253	<b>4.619</b>	1.494	1.337	<b>2.831</b>	12.598	13.772	<b>26.370</b>
MELILLA	9	1	<b>10</b>	94	27	<b>121</b>	146	55	<b>201</b>	85	48	<b>133</b>	36	23	<b>59</b>	558	569	<b>1.127</b>
MURCIA	108	21	<b>129</b>	340	121	<b>461</b>	380	333	<b>713</b>	159	194	<b>353</b>	102	118	<b>220</b>	578	608	<b>1.186</b>
NAVARRA	151	35	<b>186</b>	1.172	926	<b>2.098</b>	1.384	1.491	<b>2.875</b>	816	1.033	<b>1.849</b>	418	494	<b>912</b>	2.926	2.926	<b>5.852</b>
PAÍS VASCO	1.085	472	<b>1.557</b>	7.950	6.537	<b>14.487</b>	10.172	8.151	<b>18.323</b>	6.756	5.909	<b>12.665</b>	15.755	6.044	<b>21.799</b>	13.928	14.878	<b>28.806</b>
LA RIOJA																		
COMUNIDAD VALENCIANA	511	71	<b>582</b>	2.882	1.937	<b>4.819</b>	2.284	908	<b>3.192</b>	1.327	1.066	<b>2.393</b>	814	482	<b>1.296</b>	6.125	6.791	<b>12.916</b>

(\*) En la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en el apartado de Beneficiarios/edad, no está incluida Mallorca.

## DATOS SOCIODEMOGRÁFICOS

### PERFIL DE LOS PERCEPTORES DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN

#### 9.3.- NIVEL DE ESTUDIOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA	TITULARES / NIVEL DE ESTUDIO																	
	Sin estudios			Estudios primarios			ESO/ Garantía social			Bachiller/ FP grado medio			Universitario/ FP grado superior			Sin datos o sin especificar		
	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL
ANDALUCÍA	15.568	7.278	<b>22.846</b>	2.887	1.184	<b>4.071</b>				592	268	<b>860</b>	93	50	<b>143</b>	3.555	1.593	<b>5.148</b>
ARAGÓN																		
ASTURIAS																5.888	3.505	<b>9.393</b>
BALEARES	448	297	<b>745</b>	564	386	<b>950</b>	195	99	<b>294</b>	69	30	<b>99</b>	63	31	<b>94</b>			
CANARIAS	314	201	<b>515</b>	1.884	728	<b>2.612</b>	1.056	349	<b>1.405</b>	463	217	<b>680</b>	129	50	<b>179</b>	4	2	<b>6</b>
CANTABRIA	90	94	<b>184</b>	551	620	<b>1.171</b>	184	210	<b>394</b>	389	349	<b>738</b>	126	94	<b>220</b>	816	879	<b>1.695</b>
CASTILLA – LA MANCHA	374	211	<b>585</b>	261	181	<b>442</b>	0	1	<b>1</b>	4	8	<b>12</b>	9	4	<b>13</b>	145	121	<b>266</b>
CASTILLA Y LEÓN	1.354	676	<b>2.030</b>	2.575	1.846	<b>4.421</b>	559	431	<b>990</b>	336	327	<b>663</b>	196	130	<b>326</b>			
CATALUÑA	3.435	2.577	<b>6.012</b>	4.339	3.451	<b>7.790</b>	1.275	1.030	<b>2.305</b>	428	475	<b>903</b>	296	308	<b>604</b>	3.255	2.254	<b>5.509</b>
CEUTA	89	25	<b>114</b>	45	24	<b>69</b>				9	2	<b>11</b>	2		<b>2</b>			
EXTREMADURA	122	55	<b>177</b>	312	206	<b>518</b>	105	42	<b>147</b>	47	30	<b>77</b>	11	10	<b>21</b>	233	145	<b>378</b>
GALICIA (*)	123	71	<b>194</b>	1.671	1.176	<b>2.847</b>	1.630	1.167	<b>2.797</b>	338	250	<b>588</b>	94	63	<b>157</b>	58	32	<b>90</b>
MADRID	3.425	1.903	<b>5.328</b>	4.010	2.532	<b>6.542</b>	2.525	1.939	<b>4.464</b>	1.467	1.237	<b>2.704</b>	427	394	<b>821</b>	25	25	<b>50</b>
MELILLA	258	82	<b>340</b>	74	42	<b>116</b>	5	2	<b>7</b>	6	7	<b>13</b>				27	21	<b>48</b>
MURCIA	310	227	<b>537</b>	568	402	<b>970</b>	61	37	<b>98</b>	33	28	<b>61</b>	27	16	<b>43</b>	90	77	<b>167</b>
NAVARRA	71	51	<b>122</b>	418	421	<b>839</b>	11	16	<b>27</b>	232	180	<b>412</b>	65	55	<b>120</b>	1.566	1.720	<b>3.286</b>
PAÍS VASCO	2.232	2.952	<b>5.184</b>	2.251	3.063	<b>5.314</b>	12.868	17.762	<b>30.630</b>	3.228	4.663	<b>7.891</b>	1.884	2.621	<b>4.505</b>	4.651	10.657	<b>15.308</b>
LA RIOJA																		
COMUNIDAD VALENCIANA	4.756	2.610	<b>7.366</b>	2.275	1.356	<b>3.631</b>				552	363	<b>915</b>	235	135	<b>370</b>			

(\*) Galicia no dispone del dato de ESO, recoge estudios primarios incompletos; Bachiller = estudios secundarios; Universitario = estudios superiores.

## DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE ALOJAMIENTO DE LOS TITULARES DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN

### 10.1.- TIPO DE ALOJAMIENTO

TIPO DE ALOJAMIENTO	Nº DE MUJERES	Nº DE HOMBRES	TOTAL
Piso / vivienda unifamiliar	33.459	22.123	57.415
Vivienda colectiva (centro de acogida, vivienda tutelada, ...)	863	1.395	2.258
Pensión, hostel	491	674	1.165
Infravivienda / vivienda precaria (chabola, caravana, casa prefabricada, ...)	1.460	1.077	2.537
Sin vivienda	717	1.830	2.547
Otros	3.212	2.786	5.998
No consta	6.842	4.537	11.379
<b>TOTAL</b>	<b>40.202</b>	<b>29.885</b>	<b>71.920</b>

### 10.2.- RÉGIMEN DE TENENCIA

RÉGIMEN DE TENENCIA	Nº DE MUJERES	Nº DE HOMBRES	TOTAL
Vivienda propia pagada	16.392	8.092	24.484
Vivienda propia pagando hipoteca	3.400	1.957	5.357
Vivienda alquilada	34.345	20.349	54.694
Vivienda realquilada / compartida	6.034	9.641	15.675
Vivienda cedida	8.226	5.506	13.732
Sin vivienda	3.381	4.581	7.962
Otros	5.768	4.280	10.048
No consta	10.970	6.575	17.545
<b>TOTAL</b>	<b>77.546</b>	<b>54.406</b>	<b>131.952</b>

Los datos de los cuadros corresponden a 7 Comunidades y Ciudades Autónomas: Canarias, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Cataluña, Ceuta, Galicia, Madrid, Melilla, Murcia y Navarra.

Los datos de Galicia tienen una clasificación diferente a la de este cuadro.

CCAA que presentaron datos parciales: Asturias y Baleares.

CCAA de las que no hay información: Andalucía, Aragón, Cantabria, Extremadura, País Vasco, La Rioja y Comunidad Valenciana

Castilla y León en sus datos integra dos categorías: vivienda propia sin hipoteca o pagada y vivienda propia pagando hipoteca.

## TIPO DE UNIDAD DE CONVIVENCIA DEL TITULAR DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN

### 10.3.- TIPO DE UNIDAD DE CONVIVENCIA

COMUNIDAD AUTÓNOMA	TIPO DE UNIDAD DE CONVIVENCIA																	
	Unipersonal			Monoparental			Biparental			Pareja sin hijos			Otros			TOTAL		
	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL
ANDALUCÍA	3.375	4.965	8.340	5.980	299	6.279	9.841	3.448	13.289	3.445	1.715	5.160				22.641	10.427	33.068
ARAGÓN	732	1.552	2.284	960	95	1.055	164	137	301	954	768	1.722				2.810	2.552	5.362
ASTURIAS	2.282	1.974	4.256										3.606	1.531	5.137	5.888	3.505	9.393
BALEARES	262	419	681	98	2	100	21	32	53	56	43	99	189	12	201	626	1.134	1.760
CANARIAS																		
CANTABRIA																		
CASTILLA – LA MANCHA	46	63	109	127	65	192	194	214	408	23	22	45	19	12	31	409	376	785
CASTILLA Y LEÓN	1.270	1.998	3.268	1.596	86	1.682	1.862	1.038	2.900	233	218	451	59	70	129	5.020	3.410	8.430
CATALUÑA	2.074	4.281	6.355	5.576	281	5.857	3.590	3.563	7.153				1.788	1.970	3.758	13.028	10.095	23.123
CEUTA	31	10	41	48	2	50	4		4	6	5	11	56	34	90	145	51	196
EXTREMADURA																		
GALICIA (*)	1.178	1.920	3.098	1.501	84	1.585	1.090	548	1.638	159	217	376	10	11	21	3.938	2.780	6.718
MADRID	2.346	3.817	6.163	4.235	170	4.405	3.802	3.299	7.101	705	523	1.228	791	221	1.012	11.879	8.030	19.909
MELILLA	41	26	67	154	1	155	171	119	290	4	7	11		1	1	370	154	524
MURCIA	237	453	690	466	28	494	348	258	606	38	48	86				1.089	787	1.876
NAVARRA	1.063	2.341	3.404	1.789	157	1.946	861	1.080	1.941	148	220	368	80	181	261	3.941	3.979	7.920
PAÍS VASCO	16.351	14.713	31.064	437	9.320	9.757										16.788	24.033	40.821
LA RIOJA																		
COMUNIDAD VALENCIANA	1.677	2.601	4.278	3.594	234	3.828	2.227	1.279	3.506	222	240	462	98	110	208	7.818	4.464	12.282
<b>TOTAL</b>	<b>32.965</b>	<b>41.133</b>	<b>74.098</b>	<b>26.561</b>	<b>10.824</b>	<b>37.385</b>	<b>24.175</b>	<b>15.015</b>	<b>39.190</b>	<b>5.993</b>	<b>4.026</b>	<b>10.019</b>	<b>6.696</b>	<b>4.153</b>	<b>10.849</b>	<b>96.390</b>	<b>75.777</b>	<b>172.167</b>

**CUANTÍAS MÍNIMAS Y MÁXIMAS EN RELACIÓN CON  
EL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL (SMI)  
Y EL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM)  
EUROS / MES**

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CUANTÍA MÍNIMA			CUANTÍA MÁXIMA		
	1 PERSONA	% SMI 641,40 € (1)	% IPREM 532,51€ (2)	UNIDAD FAMILIAR	% SMI 641,40 € (1)	% IPREM 532,51€ (2)
ANDALUCÍA	397,67	62,00%	74,68%	641,40	100,00%	120,45%
ARAGÓN	441,00	68,76%	82,82%	621,26	96,86%	116,67%
ASTURIAS	442,96	69,06%	83,18%	730,88	113,95%	137,25%
BALEARES	417,30	65,06%	78,36%	776,57	121,07%	145,83%
CANARIAS	472,16	73,61%	88,67%	658,58	102,68%	123,67%
CANTABRIA	426,01	66,42%	80,00%	665,64	103,78%	125,00%
CASTILLA-LA MANCHA	372,76	58,12%	70,00%	536,77	83,69%	100,80%
CASTILLA Y LEON	426,00	66,42%	80,00%	692,26	107,93%	130,00%
CATALUÑA	423,70	66,06%	79,57%	645,30	100,61%	121,18%
CEUTA	300,00	46,77%	56,34%	420,00	65,48%	78,87%
EXTREMADURA	399,38	62,27%	75,00%	532,51	83,02%	100,00%
GALICIA	399,38	62,27%	75,00%	665,64	103,78%	125,00%
MADRID	375,55	58,55%	70,52%	532,51	83,02%	100,00%
MELILLA (3)	384,84	60,00%	72,27%	641,40	100,00%	120,45%
MURCIA	300,00	46,77%	56,34%	682,00	106,33%	128,07%
NAVARRA	641,40	100,00%	120,45%	962,10	150,00%	180,67%
PAIS VASCO	612,41	95,48%	115,00%	869,90	135,63%	163,36%
RIOJA (4)	372,76	58,12%	70,00%	372,76	58,12%	70,00%
COMUNIDAD VALENCIANA	385,18	60,05%	72,33%	621,26	96,86%	116,67%
<b>MEDIA</b>	<b>420,55</b>	<b>65,57%</b>	<b>78,98%</b>	<b>645,72</b>	<b>100,67%</b>	<b>121,26%</b>

(1) SMI 2012: 641,40 € al mes. RD 188/2011, de 30 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2012.

(2) IPREM 2012: 532,51€ al mes. Ley 2/2012, de 6 de junio, de Presupuestos General del Estado para el año 2012.

(3) Se toma como referencia el Ingreso Melillense de Integración (IMI)

**CUANTÍAS MÍNIMAS Y MÁXIMAS EN  
RELACIÓN CON LA RENTA PER CAPITA**

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CUANTÍA MÍNIMA	CUANTÍA MÁXIMA	Renta per cápita anual*	Renta per cápita mensual*	RATIO: Cuantía mínima / Renta per cápita mensual	RATIO: Cuantía máxima / Renta per cápita mensual
	1 PERSONA	UNIDAD FAMILIAR	€ por habitante 2012			
ANDALUCÍA	397,67	641,40	16.960,00	1.413,33	0,28	0,45
ARAGÓN	441,00	621,26	25.540,00	2.128,33	0,21	0,29
ASTURIAS	442,96	730,88	21.035,00	1.752,92	0,25	0,42
BALEARES	417,30	776,57	24.393,00	2.032,75	0,21	0,38
CANARIAS	472,16	658,58	19.568,00	1.630,67	0,29	0,40
CANTABRIA	426,01	665,64	22.341,00	1.861,75	0,23	0,36
CASTILLA-LA MANCHA	372,76	536,77	17.698,00	1.474,83	0,25	0,36
CASTILLA Y LEON	426,00	692,26	22.289,00	1.857,42	0,23	0,37
CATALUÑA	423,70	645,30	27.248,00	2.270,67	0,19	0,28
CEUTA	300,00	420,00	19.335,00	1.611,25	0,19	0,26
EXTREMADURA	399,38	532,51	15.394,00	1.282,83	0,31	0,42
GALICIA	399,38	665,64	20.723,00	1.726,92	0,23	0,39
MADRID	375,55	532,51	29.385,00	2.448,75	0,15	0,22
MELILLA (1)	384,84	641,40	16.981,00	1.415,08	0,27	0,45
MURCIA	300,00	682,00	18.520,00	1.543,33	0,19	0,44
NAVARRA	641,40	962,10	29.071,00	2.422,58	0,26	0,40
PAIS VASCO	612,41	869,90	30.829,00	2.569,08	0,24	0,34
RIOJA (2)	372,76	372,76	25.508,00	2.125,67	0,18	0,18
COMUNIDAD VALENCIANA	385,18	621,26	19.964,00	1.663,67	0,23	0,37
<b>MEDIA</b>	<b>420,55</b>	<b>645,72</b>	<b>22.772,00</b>	<b>1.854,31</b>	<b>0,23</b>	<b>0,36</b>

(\*) PIB per capita. INE. Cuentas Económicas. Contabilidad Regional de España, base 2008 (CRE-2008).

Serie 2008-2012, Producto Interior Bruto regional. Año 2012, 21 de marzo de 2013

(1) Se toma como referencia el Ingreso Melillense de Integración (IMI)

(2) Se toma como referencia el Ingreso Mínimo de Inserción (IMI)

**PERCEPTORES/AS DE RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN  
EN RELACIÓN CON EL PADRON MUNICIPAL.  
TASA DE COBERTURA**

COMUNIDAD AUTÓNOMA	POBLACIÓN PADRÓN 2012	TITULARES PRESTACIÓN	TASA DE COBERTURA TITULARES POR CADA MIL HAB. ‰	TOTAL PERCEPTORES (TITULARES Y MIEMBROS DEPENDIENTES)	TASA DE COBERTURA TOTAL PERCEPTORES POR CADA MIL HAB. ‰
ANDALUCÍA	8.449.985	33.068	3,91	126.214	14,94
ARAGÓN	1.349.467	5.504	4,08	19.184	14,22
ASTURIAS	1.077.360	9.393	8,72	20.785	19,29
BALEARES	1.119.439	2.182	1,95	6.949	6,21
CANARIAS	2.118.344	5.397	2,55	15.926	7,52
CANTABRIA	593.861	4.402	7,41	8.872	14,94
CASTILLA-LA MANCHA	2.121.888	1.097	0,52	5.906	2,78
CASTILLA Y LEÓN	2.546.078	8.430	3,31	21.005	8,25
CATALUÑA	7.570.908	23.123	3,05	52.517	6,94
CEUTA	84.018	196	2,33	641	7,63
EXTREMADURA	1.108.130	1.318	1,19	3.415	3,08
GALICIA	2.781.498	8.571	3,08	18.506	6,65
MADRID	6.498.560	19.909	3,06	59.130	9,10
MELILLA (1)	80.802	524	6,48	2.089	25,85
MURCIA	1.474.449	1.876	1,27	5.683	3,85
NAVARRA	644.566	7.920	12,29	25.835	40,08
PAÍS VASCO	2.193.093	69.976	31,91	130.300	59,41
RIOJA (2)	323.609	2.190	6,77	2.190	6,77
COMUNIDAD VALENCIANA	5.129.266	12.282	2,39	31.710	6,18
<b>TOTAL</b>	<b>47.265.321</b>	<b>217.358</b>	<b>4,60</b>	<b>556.857</b>	<b>11,78</b>

Fuente Padrón 2012: Real Decreto 1697/2012, de 21 de diciembre, Padrón municipal a 1 de enero de 2012 (BOE 29-12-2012).

- (1) La Ciudad de Melilla tiene dos prestaciones: Ingreso Melillense de Integración (IMI) y Prestación Básica Familiar (PBF). Se incorpora conjuntamente los perceptores de las dos prestaciones.  
(2) La Rioja tiene dos prestaciones: Ingreso Mínimo de Inserción (IMI) y Ayudas de Inclusión Social (AIS). Se incorpora conjuntamente los perceptores de las dos prestaciones.

**PERCEPTORES/AS DE RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN  
EN RELACIÓN CON EL PADRÓN MUNICIPAL**

COMUNIDAD AUTÓNOMA	POBLACIÓN PADRÓN 2012		TITULARES		MIEMBROS DEPENDIENTES		TOTAL PERCEPTORES	
		%		%		%		%
ANDALUCÍA	8.449.985	17,88	33.068	15,21	93.146	27,44	126.214	22,67
ARAGÓN	1.349.467	2,86	5.504	2,53	13.680	4,03	19.184	3,45
ASTURIAS	1.077.360	2,28	9.393	4,32	11.392	3,36	20.785	3,73
BALEARES	1.119.439	2,37	2.182	1,00	4.767	1,40	6.949	1,25
CANARIAS	2.118.344	4,48	5.397	2,48	10.529	3,10	15.926	2,86
CANTABRIA	593.861	1,26	4.402	2,03	4.470	1,32	8.872	1,59
CASTILLA-LA MANCHA	2.121.888	4,49	1.097	0,50	4.809	1,42	5.906	1,06
CASTILLA Y LEÓN	2.546.078	5,39	8.430	3,88	12.575	3,70	21.005	3,77
CATALUÑA	7.570.908	16,02	23.123	10,64	29.394	8,66	52.517	9,43
CEUTA	84.018	0,18	196	0,09	445	0,13	641	0,12
EXTREMADURA	1.108.130	2,34	1.318	0,61	2.097	0,62	3.415	0,61
GALICIA	2.781.498	5,88	8.571	3,94	9.935	2,93	18.506	3,32
MADRID	6.498.560	13,75	19.909	9,16	39.221	11,55	59.130	10,62
MELILLA (1)	80.802	0,17	524	0,24	1.565	0,46	2.089	0,38
MURCIA	1.474.449	3,12	1.876	0,86	3.807	1,12	5.683	1,02
NAVARRA	644.566	1,36	7.920	3,64	17.915	5,28	25.835	4,64
PAÍS VASCO	2.193.093	4,64	69.976	32,19	60.324	17,77	130.300	23,40
RIOJA (2)	323.609	0,68	2.190	1,01			2.190	0,39
COMUNIDAD VALENCIANA	5.129.266	10,85	12.282	5,65	19.428	5,72	31.710	5,69
<b>TOTAL</b>	<b>47.265.321</b>	<b>100,00</b>	<b>217.358</b>	<b>100,00</b>	<b>339.499</b>	<b>100,00</b>	<b>556.857</b>	<b>100,00</b>

Fuente Padrón 2012: Real Decreto 1697/2012, de 21 de diciembre, Padrón municipal a 1 de enero de 2012 (BOE 29-12-2012).

(1) La Ciudad de Melilla tiene dos prestaciones: Ingreso Melillense de Integración (IMI) y Prestación Básica Familiar (PBF). Se incorpora conjuntamente los perceptores de las dos prestaciones

(2) La Rioja tiene dos prestaciones: Ingreso Mínimo de Inserción (IMI) y Ayudas de Inclusión Social (AIS). Se incorpora conjuntamente los perceptores de las dos prestaciones

### SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS PERSONAS DEMANDANTES DE RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN

COMUNIDAD AUTÓNOMA	Nº SOLICITUDES			Nº ALTAS			Nº REINGRESOS			Nº DENEGACIONES			Nº BAJAS					
													AGOTADO PERIODO MÁXIMO DE LA PRESTACIÓN			INTEGRACIÓN EN EL MERCADO LABORAL		
	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL
ANDALUCÍA	36.853	18.588	55.441	36.853	18.588	55.441				3.845	2.384	6.229						
ARAGÓN	3.147	2.923	6.070	1.045	1.063	2.108	1.827	1.569	3.396	457	460	917	1.448	1.245	2.693			
ASTURIAS	2.178	1.664	3.842	635	463	1.098	198	146	344	325	226	551				106	72	178
BALEARES(*)			1.107			1.091			56			19						61
CANARIAS	3.522	1.836	5.358	2.106	968	3.074	0	0	0	1.180	599	1.779	470	130	600	311	156	467
CANTABRIA	1.673	1.726	3.399	737	805	1.542	232	231	463	873	898	1.771	0	0	0	127	158	285
CASTILLA-LA MANCHA	1.716	1.108	2.824	648	507	1.155	304	233	537	957	712	1.669	36	14	50	509	342	851
CASTILLA Y LEÓN	5.441	4.171	9.612	5.020	3.410	8.430	197	141	338	521	661	1.182						
CATALUÑA	4.503	4.393	8.896	1.334	1.335	2.669				2.989	3.238	6.227						14.074
CEUTA	109	41	150	107	36	143	13	4	17	1	5	6	0	0	0	20	7	27
EXTREMADURA																		
GALICIA (**)	3.721	2.726	6.447	1.760	1.413	3.173	26	14	40	1.315	829	2.144	10	10	20	462	305	767
MADRID	8.023	5.900	13.923	1.753	1.470	3.223	163	79	242	1.027	834	1.861				49	39	88
MELILLA	887	375	1.262	201	94	295	10	10	20	357	143	500	65	11	76	10	8	18
MURCIA	2.169	1.369	3.538	285	205	490	257	102	359	522	356	878	493	359	852			0
NAVARRA	6.067	6.193	12.260	3.941	3.979	7.920	574	556	1.130	1.720	1.947	3.667	53	48	101	239	155	394
PAIS VASCO																		
LA RIOJA	856	718	1.574	659	501	1.160				162	99	261	111	106	217			
COMUNIDAD VALENCIANA	11.774	6.724	18.498	4.770	3.163	7.933	2.833	1.185	4.018	2.131	1.217	3.348	4	1	5	56	53	109

(\*) En las cifras de ingresos y número de baja no hay datos de Mallorca

(\*\*) Galicia no dispone de datos de integración en el mercado laboral y en su lugar da el número de extinciones o suspensiones temporales del derecho por pasar la unidad de convivencia a superar el límite de ingresos, normalmente por acceso al mercado laboral, incluyendo las extinciones que confirman anteriores suspensiones transcurridos 6 meses.

**C - EVOLUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN**

<b>CUADRO 15</b>	<b>CUANTÍA BÁSICA Y MÁXIMA, NÚMERO DE PERCEPTORES/AS Y GASTO ANUAL EJECUTADO POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS. 2010 - 2012</b>
<b>CUADRO 16</b>	<b>EVOLUCIÓN DE CUANTÍAS, PERCEPTORES /AS Y GASTO TOTAL NACIONAL. 2002 - 2012</b>
<b>GRÁFICO 1</b>	<b>BENEFICIARIOS</b>
<b>GRÁFICO 2</b>	<b>GASTO</b>
<b>GRÁFICO 3</b>	<b>EVOLUCIÓN DEL GASTO TOTAL Y GASTO POR PERCEPTORES/AS TITULARES</b>
<b>GRÁFICO 4</b>	<b>EVOLUCIÓN CUANTÍAS BÁSICAS Y MÁXIMAS. 2002 - 2012</b>
<b>CUADRO 17</b>	<b>EVOLUCIÓN EN RELACIÓN CON EL SMI Y EL IPREM</b>
<b>GRÁFICO 5</b>	<b>EVOLUCIÓN EN RELACIÓN CON EL SMI Y EL IPREM</b>



Este capítulo presenta la evolución del sistema de rentas mínimas de inserción desde el año 2002, fecha en que se inicia la recogida sistemática de los principales datos de la gestión de esta prestación. Esta evolución se plantea de dos maneras:

- Comparando por comunidades y ciudades autónomas las grandes cifras de las RMI del presente año con el anterior: las cuantías básicas y máximas, el número de perceptores/as (titulares y miembros de la unidad de convivencia), y el gasto ejecutado.
- Comparando a nivel nacional esos mismos datos, desde el año 2002 hasta el presente, acompañado este marco evolutivo de los gráficos correspondientes. Asimismo, se incluye un gráfico de evolución de las RMI en relación con el Salario Mínimo Interprofesional y del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples.

Analizando la evolución de las RMI en el ámbito estatal desde el año 2002 al año 2012, se refleja la intensidad en el avance de las RMI, de manera que, por ejemplo, el número de personas titulares de la prestación se ha multiplicado por casi 2,75, pasando de unos 82.000 a 217.000 personas. Por otro lado, en el caso de los miembros dependientes, se ha incrementado en unas 90.000 personas, pasando de unas 240.000 a 340.000. Y el número total de perceptores (titulares y miembros dependientes) se ha incrementado en unas 230.000 personas, pasando de 322.000 a 556.000. Dicha evolución se aprecia mejor en el gráfico de evolución de perceptores.

En el mismo período de 2002 al 2012, si observamos la intensidad de la evolución del gasto en RMI, éste se ha más que triplicado, pasando de 250,7 millones de euros en el año 2002 a 856,5 millones de euros en el año 2012. Igualmente, el gasto en euros por unidad de convivencia se ha multiplicado por dos, pasando de 778 euros en el año 2002 a 1.332 euros en el año 2012. En dos gráficos se constata visualmente la evolución de gasto total y gasto por unidad de convivencia, así como la evolución de perceptores y gasto total.

En cuanto a la relación de las RMI con el SMI desde el año 2002 y el IPREM desde el 2004<sup>1</sup>, se constata un incremento lineal progresivo de las RMI en sintonía con la progresión de ambos indicadores. Se constata que la cuantía máxima por unidad familiar y el SMI coinciden plenamente en el año 2012.

---

1 REAL DECRETO LEY 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía. En vigor desde el 1 de julio de 2004.



**CUANTÍAS MÍNIMA Y MÁXIMA, NÚMERO DE PERCEPTORES/AS  
Y GASTO ANUAL EJECUTADO, POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS  
2011 - 2012**

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CUANTÍA MÍNIMA			CUANTÍA MÁXIMA			PERCEPTORES/AS (Titulares Prestaciones)			PERCEPTORES/AS (Miembros Dependientes)			PERCEPTORES/AS (Totales)			GASTO EJECUTADO		
	2011	2012	% Variación	2011	2012	% Variación	2011	2012	% Variación	2011	2012	% Variación	2011	2012	% Variación	2011	2012	% Variación
ANDALUCÍA	397,67	397,67	0,00	641,40	641,40	0,00	34.154	33.068	-3,18	95.972	93.146	-2,94	130.126	126.214	-3,01	61.601.000,00	69.340.000,00	12,56
ARAGÓN	441,00	441,00	0,00	621,26	621,26	0,00	4.311	5.504	27,67	10.247	13.680	33,50	14.558	19.184	31,78	14.984.746,00	19.745.888,00	31,77
ASTURIAS	442,96	442,96	0,00	730,88	730,88	0,00	8.741	9.393	7,46	10.548	11.392	8,00	19.289	20.785	7,76	38.069.081,63	44.950.302,88	18,08
BALEARES	405,52	417,30	2,90	776,57	776,57	0,00	2.327	2.182	-6,23	4.516	4.767	5,56	6.843	6.949	1,55	6.499.457,63	5.923.688,43	-8,86
CANARIAS	472,16	472,16	0,00	658,54	658,58	0,01	4.883	5.397	10,53	9.692	10.529	8,64	14.575	15.926	9,27	17.717.597,06	19.703.261,81	11,21
CANTABRIA	426,01	426,01	0,00	665,64	665,64	0,00	4.288	4.402	2,66	4.224	4.470	5,82	8.512	8.872	4,23	15.270.000,00	15.250.000,00	-0,13
CASTILLA-LA MANCHA	372,76	372,76	0,00	536,77	536,77	0,00	1.973	1.097	-44,40	5.380	4.809	-10,61	7.353	5.906	-19,68	3.260.000,00	3.010.000,00	-7,67
CASTILLA Y LEÓN	426,00	426,00	0,00	692,26	692,26	0,00	6.426	8.430	31,19	9.060	12.575	38,80	15.486	21.005	35,64	27.732.483,62	33.430.000,00	20,54
CATALUÑA	423,70	423,70	0,00	641,40	645,30	0,61	24.552	23.123	-5,82	34.818	29.394	-15,58	59.370	52.517	-11,54	170.470.000,00	129.979.298,94	-23,75
CEUTA	300,00	300,00	0,00	420,00	420,00	0,00	127	196	54,33	418	445	6,46	545	641	17,61	216.969,66	451.816,56	108,24
EXTREMADURA	399,38	399,38	0,00	532,51	532,51	0,00	1.178	1.318	11,88	2.025	2.097	8,19	3.203	3.415	6,62	1.412.378,62	1.661.379,68	17,63
GALICIA	399,38	399,38	0,00	601,73	665,64	10,62	7.375	8.571	16,22	8.366	9.935	18,75	15.741	18.506	17,57	23.967.927,93	26.764.501,63	11,67
MADRID	375,55	375,55	0,00	532,51	532,51	0,00	17.992	19.909	10,65	34.433	39.221	13,91	52.425	59.130	12,79	71.741.000,00	84.610.000,00	17,94
MELILLA (*)	384,84	384,84	0,00	641,40	641,40	0,00	486	524	7,82	1.425	1.565	9,82	1.911	2.089	9,31	1.494.519,47	1.661.223,65	11,15
MURCIA	300,00	300,00	0,00	682,00	682,00	0,00	1.900	1.876	-1,26	2.763	3.807	37,79	4.663	5.683	21,87	3.980.654,00	3.971.655,00	-0,23
NAVARRA	641,40	641,40	0,00	962,10	962,10	0,00	8.185	7.920	-3,24	10.178	17.915	76,02	18.363	25.835	40,69	36.227.295,88	30.300.000,00	-16,36
PAIS VASCO	658,50	612,41	-7,00	935,38	869,90	-7,00	86.734	69.976	-19,32	69.018	60.324	-12,60	155.752	130.300	-16,34	326.042.934,00	343.415.745,75	5,33
LA RIOJA (**)	372,76	372,76	0,00	372,76	372,76	0,00	1.966	2.190	11,39				1.966	2.190	11,39	4.677.564,75	5.909.752,01	26,34
COMUNIDAD VALENCIANA	385,18	385,18	0,00	621,26	621,26	0,00	6.342	12.282	93,66	10.640	19.428	82,59	16.982	31.710	86,73	17.748.000,00	14.670.000,00	-17,34
<b>TOTAL</b>	<b>8.024,77</b>	<b>7.990,46</b>	<b>-0,43</b>	<b>12.266,37</b>	<b>12.268,74</b>	<b>0,02</b>	<b>223.940</b>	<b>217.358</b>	<b>-2,94</b>	<b>323.723</b>	<b>339.499</b>	<b>4,87</b>	<b>547.663</b>	<b>556.857</b>	<b>1,68</b>	<b>843.113.610,25</b>	<b>854.748.514,34</b>	<b>1,38</b>

FUENTE: Ministerio Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, datos proporcionados por las Comunidades Autónomas, Ceuta y Melilla a 31-12-2011.

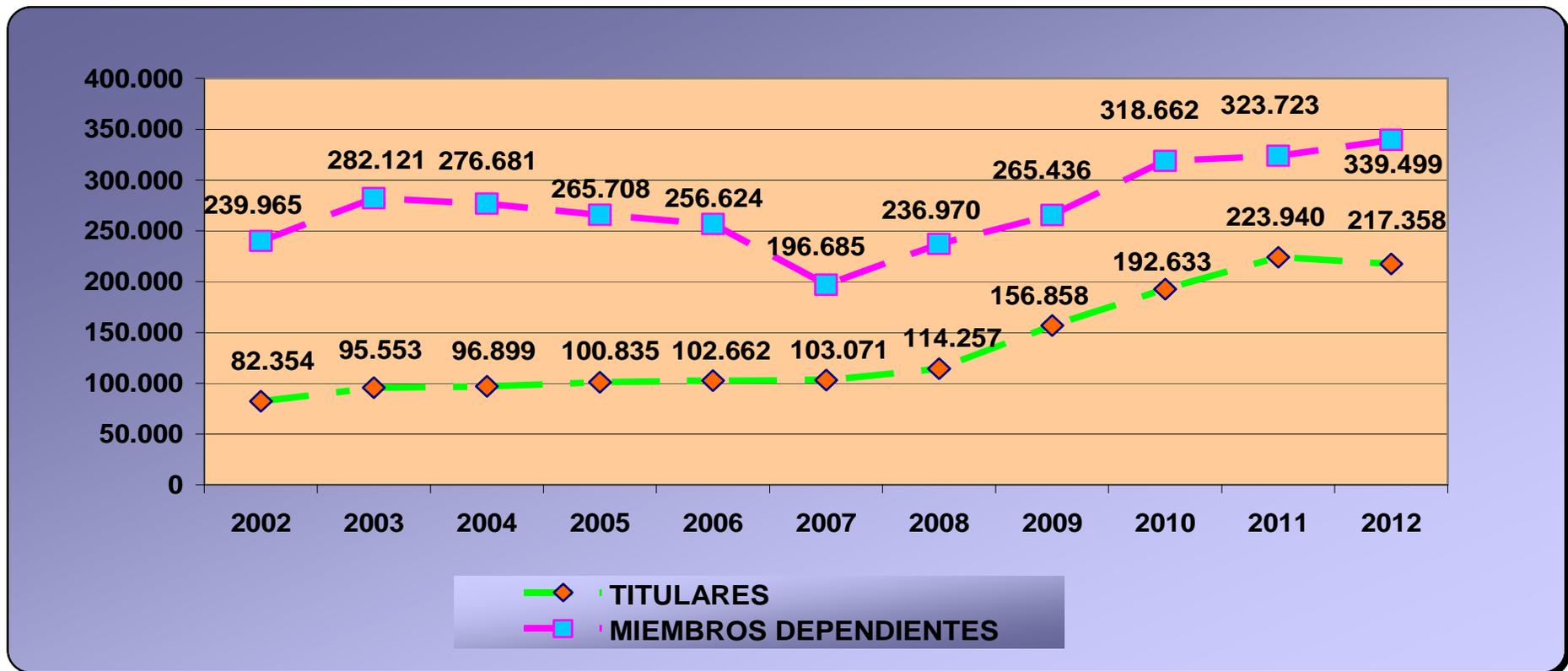
(\*) La Ciudad de Melilla tiene dos prestaciones: el Ingreso Melillense de Integración y la Prestación Básica Familiar

(\*\*) La Rioja tiene dos prestaciones: Ingreso Mínimo de Inserción (IMI) y Ayudas de Inclusión Social (AIS)

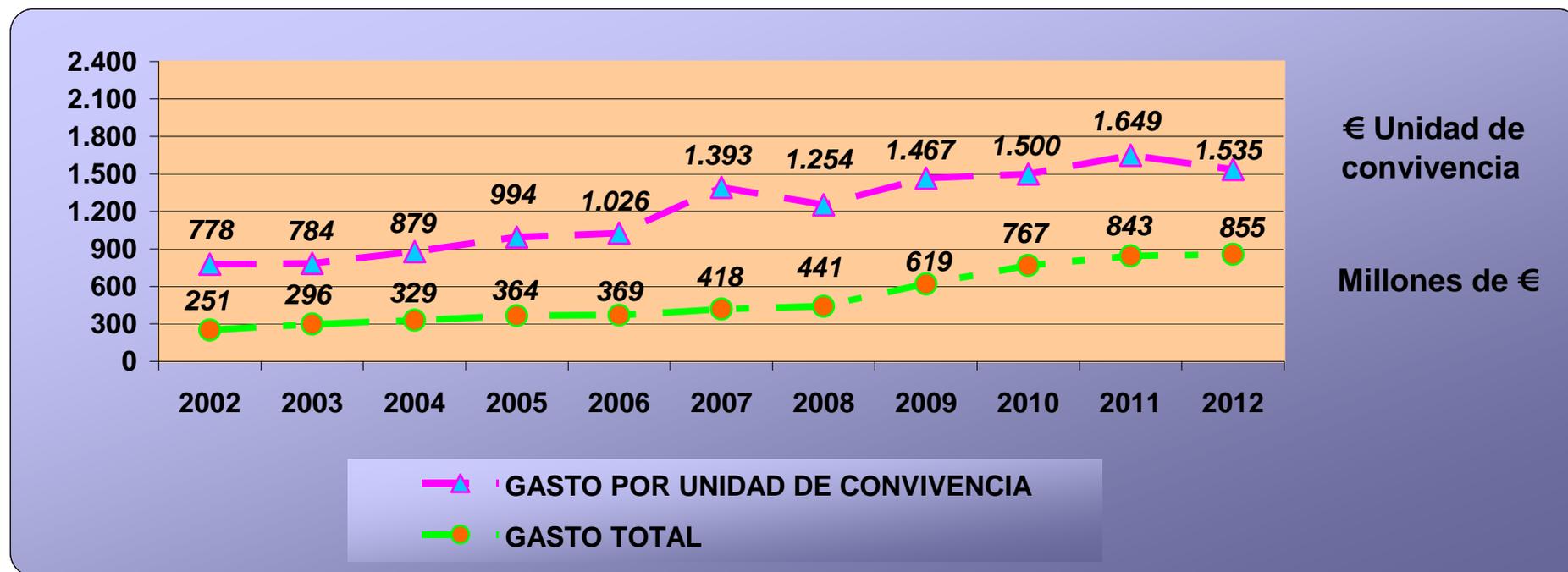
## EVOLUCIÓN DE CUANTÍAS, PERCEPTORES/AS DE RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN Y GASTO TOTAL NACIONAL (2002 - 2012)

AÑOS	CUANTÍA MÍNIMA		CUANTÍA MÁXIMA		N° PERCEPTORES/AS (Titulares Prestaciones)		N° PERCEPTORES/AS (Miembros Dependientes)		N° PERCEPTORES/AS (Totales)		GASTO EJECUTADO	
	Total	% Variación	Total	% Variación	Total	% Variación	Total	% Variación	Total	% Variación	Total	% Variación
2002	5.349		8.622		82.354		239.965		322.319		250.754.934,14	
2003	5.567	4,07	8.712	1,05	95.553	16,02	282.121	17,57	377.674	17,17	296.275.013,10	18,15
2004	5.729	2,92	8.656	-0,65	96.899	1,41	276.681	-1,93	373.580	-1,08	328.488.528,89	10,87
2005	6.029	5,24	9.162	5,85	100.835	4,06	265.708	-3,97	366.543	-1,88	364.395.917,65	10,93
2006	6.285	4,25	10.124	10,49	102.662	1,81	256.624	-3,42	359.286	-1,98	368.516.581,45	1,13
2007	6.762	7,58	10.690	5,59	103.071	0,40	196.685	-23,36	299.756	-16,57	417.543.607,37	13,30
2008	7.175	6,10	11.228	5,04	114.257	10,85	236.970	20,48	351.227	17,17	440.584.259,37	5,52
2009	7.754	8,07	11.806	5,15	156.858	37,29	265.436	12,01	422.294	20,23	619.254.159,22	40,55
2010	7.947	2,49	12.157	2,97	192.633	22,81	318.662	20,05	511.295	21,08	766.731.832,18	23,82
2011	8.025	0,98	12.266	0,90	223.940	16,25	323.723	1,59	547.663	7,11	843.113.610,25	9,96
2012	7.990	-0,43	12.269	0,02	217.358	-2,94	339.499	4,87	556.857	1,68	854.748.514,34	1,38

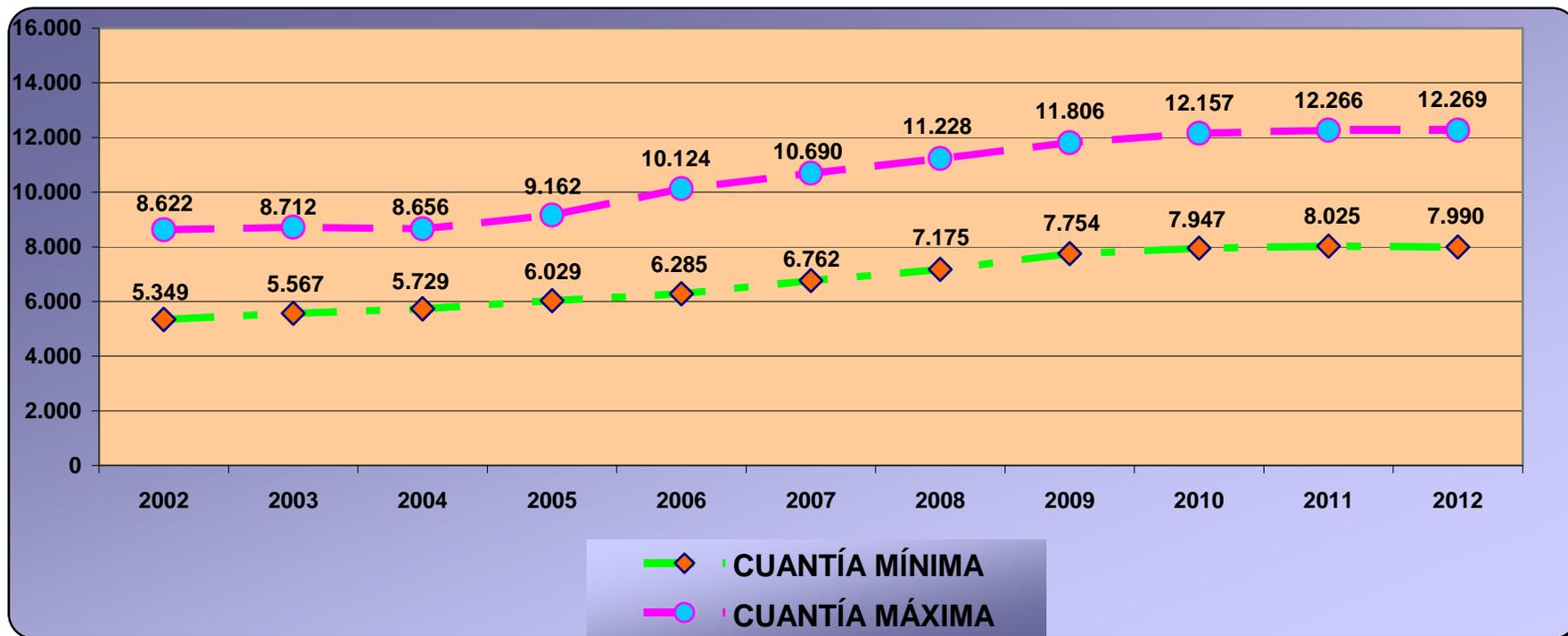
## EVOLUCIÓN DE LOS PERCEPTORES/AS DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN 2002-2012



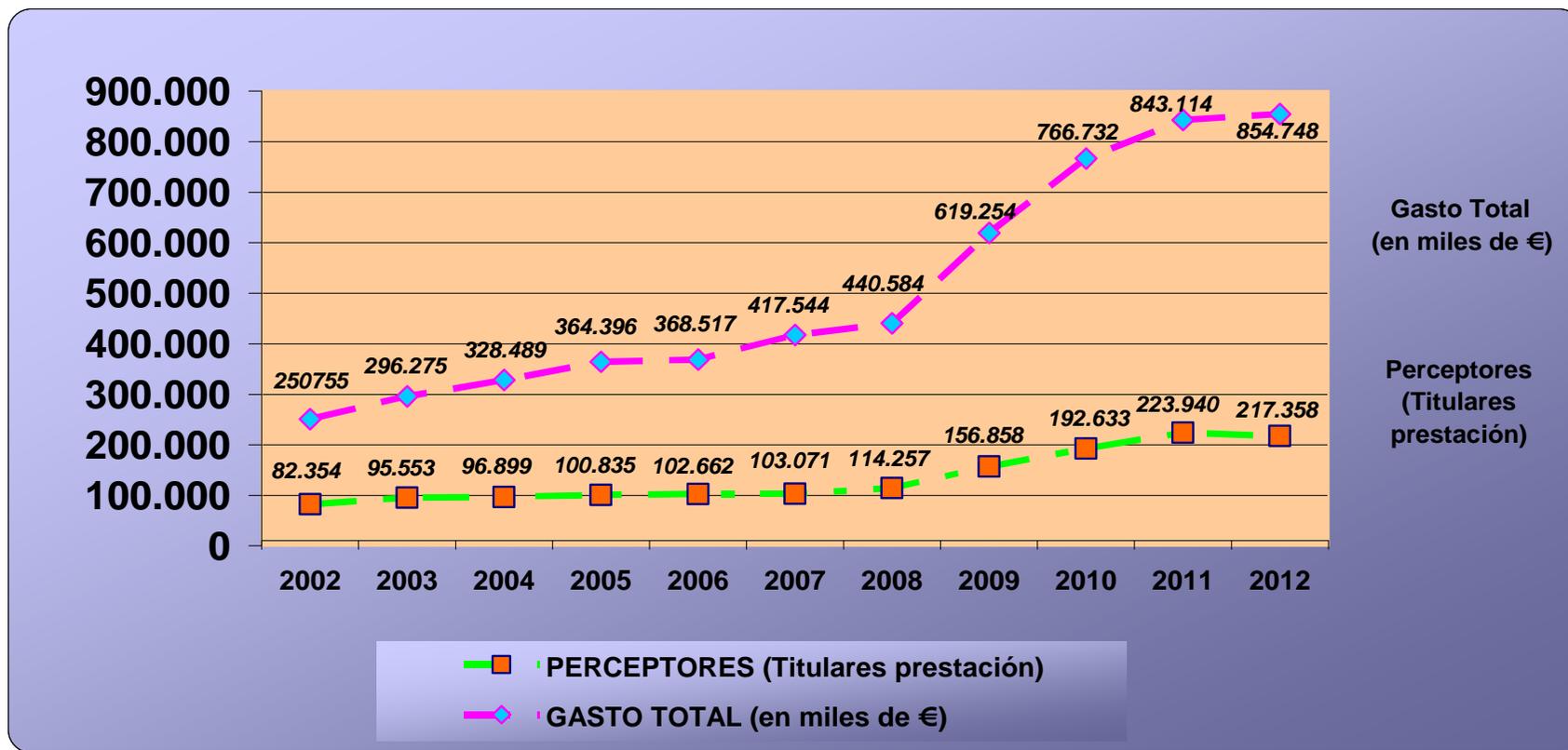
## EVOLUCIÓN DEL GASTO TOTAL Y GASTO POR UNIDAD DE CONVIVENCIA 2002-2012



## EVOLUCIÓN DE LAS CUANTÍAS MÍNIMAS Y MÁXIMAS DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN 2002-2012



## EVOLUCIÓN PERCEPTORES/ Y GASTO TOTAL 2002 - 2012

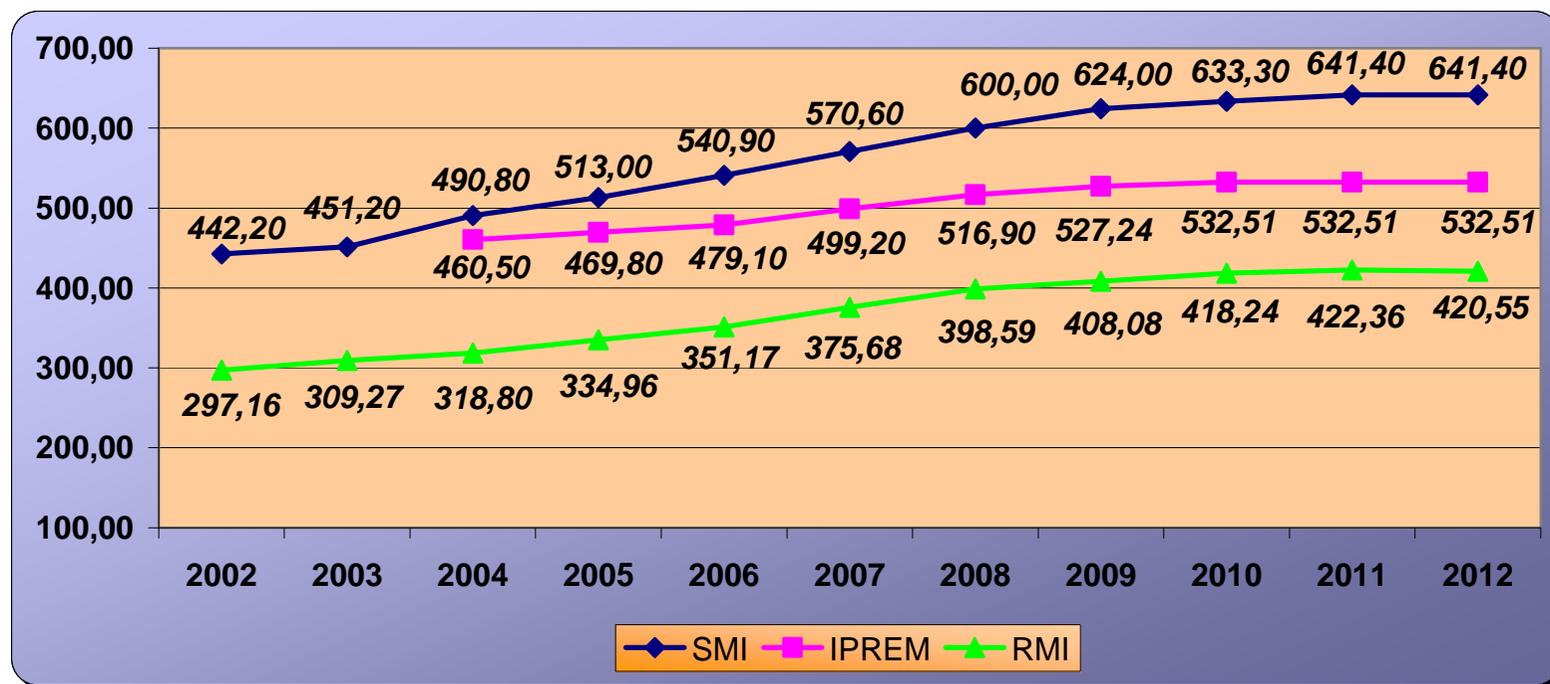


## EVOLUCIÓN DE LAS RMI EN RELACIÓN AL SMI Y EL IPREM (2002 - 2012)

AÑOS	SMI		IPREM		RM	
	TOTAL	% VARIACIÓN	TOTAL	% VARIACIÓN	TOTAL	% VARIACIÓN
2002	442,20				297,16	
2003	451,20	2,04			309,27	4,08
2004	490,80	8,78	460,50		318,80	3,08
2005	513,00	4,52	469,80	2,02	334,96	5,07
2006	540,90	5,44	479,10	1,98	351,17	4,84
2007	570,60	5,49	499,20	4,20	375,68	6,98
2008	600,00	5,15	516,90	3,55	398,59	6,10
2009	624,00	4,00	527,24	2,00	408,08	2,38
2010	633,30	1,49	532,51	1,00	418,24	2,49
2011	641,40	1,28	532,51	0,00	422,36	0,99
2012	641,40	0,00	532,51	0,00	420,55	-0,43

IPREM: RD Ley 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía.

## EVOLUCIÓN DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN EN RELACIÓN CON EL SMI Y EL IPREM



(\*) El IPREM se crea en 2004 por Real Decreto Ley 3/2004, de 25 de junio.

**D - AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL**

CUADRO 18    **NORMATIVA                      REGULADORA                      Y**  
**CARACTERÍSTICAS DE LA AYUDA**

CUADRO 19    **DATOS AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL**

CUADRO 20    **EVOLUCIÓN DEL GASTO Y PERCEPTORES/AS**  
**POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS. 2008-2012**



Este apartado está dedicado a las denominadas *ayudas económicas de emergencia social*. Estas ayudas, al igual que las rentas mínimas de inserción, están enmarcadas en el Sistema Público de Servicios Sociales por lo que también su regulación es competencia de las comunidades y ciudades autónomas.

Como regla general, se caracterizan por ser prestaciones de pago único dirigidas a apoyar económicamente a aquellas personas y unidades de convivencia cuyos recursos económicos resulten insuficientes para afrontar situaciones “no previsibles” de necesidad, para hacer frente a gastos específicos de carácter ordinario o extraordinario que cubran necesidades sociales básicas y atiendan situaciones de urgencia o exclusión social

La información que aquí se recoge es, por un lado, la normativa existente en cada una de las comunidades y ciudades autónomas y sus principales características (definición y cuantía). Por otro lado, se presentan los principales resultados en su gestión en el año 2012 (cuantía, perceptores de la ayuda, desglosado por sexo, y el gasto ejecutado), así como su evolución desde el año 2008, en una doble vía:

- Comparando por comunidades y ciudades autónomas los datos del presente año con el anterior: cuantías, número de perceptores/as y gasto ejecutado.
- Comparando a nivel nacional esos mismos datos, desde el año 2008 hasta el presente, acompañado de los gráficos correspondientes.

En cuanto a la información relativa al ejercicio 2012, se ha de indicar que ésta no se presenta de manera completa, puesto que no se ha podido disponer de los datos relativos a la gestión de estas ayudas de todas las comunidades y ciudades autónomas, si bien esta ayuda está presente en todas ellas.

No hay ninguna novedad legislativa autonómica en este ámbito.

En cuanto a grandes cifras de las ayudas económicas de emergencia social, los perceptores son 351.926, de los que 184.121 son mujeres y 149.741 son hombres, el gasto en ayudas de emergencia social fue de 89,9 millones de euros. Han aportado datos trece comunidades autónomas, Ceuta y Melilla.

Por lo que respecta a la evolución histórica 2008-2012, el máximo se alcanza en el año 2010, en cuanto a perceptores de estas prestaciones y gasto, pero teniendo en cuenta que se contaba entonces ese año con datos de quince comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla.

## NORMATIVA REGULADORA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	CONDICIONES TÉCNICAS		
		PRESTACION/ RECURSO	DEFINICION	CUANTÍA
<b>ANDALUCÍA</b>	Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios. Artículo 7. Prestaciones complementarias de carácter urgente o coyuntural.	1. Ayudas emergencia social. 2. Ayudas económicas familiares.	1. Prestaciones complementarias de carácter urgente o coyuntural. 2. Prestaciones a las familias para atender las necesidades básicas de menores a su cargo.	La cuantía de la prestación es fijada mediante resolución motivada.
<b>ARAGÓN</b>	1. Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales.  2. Decreto 48/1993, de 19 de mayo, que regula las modalidades-des de las prestaciones económicas de acción social reguladas por la Ley 4/1987, de 25 de marzo.  3. Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón.	1. Prestaciones de servicio: Artículo 36 atención de urgencias sociales. Artículo 36.2 f).  1. Ayudas de Apoyo a la Integración Familiar, art.16-19 del Decreto  1. Becas para atención en Centros de Servicios Sociales Especializados, art. 20-21 del Decreto.	Es una prestación de servicio que consta de un conjunto de medidas desarrolladas con objeto de paliar de manera urgente y temporal una situación de necesidad social, individual o colectiva, originada por circunstancias sobrevenidas. Son ayudas económicas cuyo objeto es el mantenimiento de la unidad familiar con menores a su cargo. Tienen carácter periódico o de emergencia puntual.  Son ayudas económicas de carácter personal para sufragar los gastos de atención en centros de servicios sociales especializados.	No regula la cuantía. Es normativa general.  En el art. 34 del Decreto 48/1993, de 19 de mayo, se establecen los niveles de rentas máximas para acceder a las ayudas económicas y baremos de las prestaciones., y en el art. 35, se establece la actualización anual de las prestaciones En el art. 34 del Decreto 48/1993, de 19 de mayo, se establecen los niveles de rentas máximas para acceder a las ayudas económicas y baremos de las prestaciones., y en el art. 35, se establece la actualización anual de las prestaciones

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	CONDICIONES TÉCNICAS		
		PRESTACION/ RECURSO	DEFINICION	CUANTÍA
ARAGÓN		2. Ayudas de urgencia para situaciones generales.- Art. 22-24 del Decreto	Son prestaciones económicas de pago único y de carácter extraordinario destinadas a resolver situaciones de necesidad, que afecten a personas o familias que se vean privadas de los medios de vida básicos imprescindibles.	En el art. 34 del Decreto 48/1993, de 19 de mayo, se establecen los niveles de rentas máximas para acceder a las ayudas económicas y baremos de las prestaciones., y en el art. 35, se establece la actualización anual de las prestaciones
ASTURIAS	1. Ley 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales. Artículo 30 Situaciones de emergencia social.	1. Situaciones de emergencia social.	Las medidas individuales o familiares en situación de emergencia tienen como objetivo paliar de una manera urgente y temporal las situaciones de necesidad surgidas como producto de problemática diversa.	No regula la cuantía. Es normativa general.
BALEARES	1. Orden nº 26166, de 20 de diciembre de 2002, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se regulan las bases de las ayudas individuales gestionadas por el Instituto Balear de Asuntos Sociales para personas mayores, para personas con discapacidad y para personas con grave y urgente necesidad. Artículos 1-2. Objeto y ámbito de aplicación. Artículos 3-9. Personas beneficiarias. Artículos 34-38. Ayudas de urgente y grave necesidad. 2. Resolución nº 19890, de 11 de octubre de 2012, de ayudas para adquirir productos de primera necesidad para 2012. Anexo: Artículos 1-5. Objeto, personas beneficiarias, requisitos y cuantía de la prestación.	1. Ayudas de urgente y grave necesidad.  1. Tarjeta Básica.	Son ayudas individuales destinadas con carácter personal a personas mayores, a personas con discapacidad física, psíquica y/o sensorial declarada y a personas en situación de grave y urgente necesidad.  Ayuda para adquirir productos de primera necesidad.  Personas beneficiarias: personas mayores de 65 años o con un grado de minusvalía igual o superior al 65 %.	Artículo 38. El importe máximo individual de estas ayudas es de 600 €. Existe un baremo de ayudas, según ingresos económicos.  Ayuda de 175 €. Consiste en un pago único anual.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	CONDICIONES TÉCNICAS		
		PRESTACION/ RECURSO	DEFINICION	CUANTÍA
<b>CANARIAS</b>	<p>1. Orden de 18 de marzo de 2005, por la que se aprueba el Plan Estratégico de subvenciones del Departamento (Consejería de Empleo y Asuntos Sociales).</p> <p>2. Orden de 9 de abril de 2012, por la que se actualiza el Plan Estratégico de subvenciones del Departamento.</p>	1. Ayudas excepcionales de carácter individual.	Prestaciones individuales no periódicas, destinadas a familias e instituciones sin fines de lucro, orientadas a afrontar situaciones de emergencia social o extrema necesidad.	
<b>CANTABRIA</b>	<p>1. Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.</p> <p>Artículo 39. Prestación económica de emergencia social.</p>	1. Prestación económica de emergencia social.	Prestación económica extraordinaria de pago único y tramitación urgente, destinada a personas o familias que necesitan cubrir sus necesidades básicas.	La cuantía la determina la Consejería competente en función de los recursos de la unidad perceptora, la cuantía de los gastos específicos a realizar. Se fijará una cuantía máxima para cada uno de los gastos específicos.
<b>CASTILLA-LA MANCHA</b>	<p>1. Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales.</p> <p>Artículo 38. Prestaciones económicas</p> <p>2. Decreto 179/2002, de 17 de diciembre, de desarrollo del Ingreso Mínimo de Solidaridad, ayudas de emergencia social Artículo 9. Concepto.</p> <p>3. Orden de 1/6/2012, por la que se establecen las bases reguladoras de las Ayudas de Emergencia Social para el ejercicio de 2012.</p>	1. Prestación de emergencia social.	<p>Prestación económica de acceso condicionado.</p> <p>Prestación de carácter extraordinario y naturaleza no permanente destinada a hacer efectivo el derecho a la protección social en situación de carencia de recursos económicos, para afrontar situaciones no previsibles de necesidad.</p> <p>Prestación económica no periódica para afrontar gastos específicos de carácter básico, relativos a la atención de necesidades alimenticias, de salud y vestido, gastos de equipamiento, uso y mantenimiento de la vivienda habitual</p>	<p>No regula la cuantía. Es normativa general.</p> <p>Los importes máximos de las cuantías están referenciados al IPREM en cómputo anual.</p>

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	CONDICIONES TÉCNICAS		
		PRESTACION/ RECURSO	DEFINICION	CUANTÍA
<b>CASTILLA Y LEÓN</b>	Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de servicios sociales. Artículo 19. Prestaciones esenciales	1. Ayudas destinadas a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social.	Estas ayudas son consideradas como una prestación esencial y tienen el reconocimiento de derecho subjetivo.	No regula la cuantía. Es normativa general.
<b>CATALUÑA</b>	1. Ley 27/2003, de 21 de enero, de atención social primaria. Artículo 9: El estado de necesidad 2. Orden 6/2002, de 10 de enero, Programa de Ayudas de Urgencia Social. 3. Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico. Artículo 1. Objeto: Regula prestaciones económicas de asistencia social. Artículo 30. Prestación de urgencia social.	1. Situación de urgencia social  1. Regula prestaciones económicas de asistencia social. 2. Prestación de urgencia social.	Situación de urgencia social es una situación de riesgo social que pone en peligro la cobertura de las necesidades más básicas para la vida, como son la alimentación, el alojamiento y la integridad de las personas.  Prestación social de carácter económico para atender situaciones de necesidad de las personas. Atiende situaciones de necesidad puntuales y de subsistencia, como la alimentación, la ropa y el alojamiento.	No regula la cuantía. Es normativa general.  Es una prestación económica que financian los entes locales.
<b>CEUTA</b>	1. Reglamento de prestaciones económicas de los servicios sociales. BOCCE nº 4.931, de 19/03/2010.	Ayuda al alquiler.  Prestaciones de urgente necesidad.  Ayudas de carácter puntual a familias e individuos.  Ayudas de emergencia social	Prestación de carácter periódico para el pago del alquiler de la vivienda.  Están destinadas a cubrir necesidades básicas de alimentación y gastos de economía doméstica como luz y agua. Cubren necesidades básicas de individuos y/o familias  Destinadas a situaciones de dificultad sobrevenidas.	La cuantía se establece por un baremo.  Se establece un baremo para alimentación, agua y luz.  Se establece un baremo para ropa de primera necesidad, recetas médicas, etc.  La cuantía oscila entre un máximo de 600 € y un máximo de 1.800 € según los casos.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	CONDICIONES TÉCNICAS		
		PRESTACION/ RECURSO	DEFINICION	CUANTÍA
EXTREMADURA	<p>1. Decreto 281/2011, de 18 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la integración de situaciones de emergencia social (AISES), y se aprueba la convocatoria de dichas ayudas para 2011-2012.</p> <p>Artículo 1. Objeto Artículo 19. Definición de ayudas extraordinarias.</p>	Ayudas extraordinarias.	Son aquéllas destinadas a resolver situaciones de emergencia social, de carácter extraordinario, puntuales y previsiblemente irrepetibles, imprescindibles para atender a las necesidades de la vida diaria.	El importe de la ayuda extraordinaria en ningún caso puede superar el importe de 1400 €.
GALICIA	<p>1. Ley 9/1991, de 9 de octubre, de medidas básicas para inserción social. Decreto 375/1991, de 24 de octubre, de desarrollo de la Ley 9/1991, en lo relativo a las ayudas para situaciones de emergencia social. Artículo 41. Ayudas para situaciones de emergencia. Artículo 43. Requisitos.</p> <p>2. Ley 1/1999, de 5 de febrero, de modificación de la Ley 9/1991. Esta es la normativa reguladora de las ayudas para situaciones de emergencia social.</p> <p>3. Ley 16/2004, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley 9/1991, de 2 de octubre, de medidas básicas para la inserción social. Disposición transitoria segunda. Determinación de las ayudas para situaciones de emergencia social.</p>	1. Ayudas de emergencia social.	Ayudas económicas de pago único, destinadas a paliar necesidades extraordinarias y urgentes de personas afectadas por situaciones de emergencia.	<p>Establece unas cuantías máximas para el año 2012, según el tipo de ayuda:</p> <p>1. Ayudas para gastos destinados a cubrir necesidades primarias, equipamiento básico de vivienda o traslado de la vivienda dentro de la misma localidad: 1.065,02 €.</p> <p>2. Ayudas para gastos del uso de la vivienda habitual o de traslado de vivienda fuera de la localidad: 1.1131,28 €.</p> <p>3. Ayudas para gastos de mantenimiento de la habitabilidad de la vivienda: 5.325,10 €.</p>

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	CONDICIONES TÉCNICAS		
		PRESTACION/ RECURSO	DEFINICION	CUANTÍA
MADRID		Ayudas de emergencia social incluidas en los Convenios para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria (Plan Concertado)		
MELILLA	<p>1. Reglamento Regulator de Medidas para la Inclusión Social, 27 de agosto de 2002.</p> <p>2. Decreto 2772, de 18 de mayo de 2009, por el que se modifica el Reglamento regulador de Medidas para la Inclusión Social. BOME 29 de mayo de 2009.</p> <p>Artículo 33. Prestaciones económicas para situaciones de emergencia social.</p>	Prestaciones económicas para situaciones de emergencia social.	Es una prestación económica de carácter extraordinario y de pago único, destinados a paliar situaciones de emergencia de personas con hogares independientes afectados por un estado de necesidad.	La cuantía máxima aplicable se establece según las disponibilidades presupuestarias existentes y según la valoración de los equipos técnicos del Centro de Servicios Sociales Comunitarios, estableciéndose una tabla de porcentajes.
MURCIA	<p>1. Decreto 65/1998, de 5 de noviembre, por el que se regulan las ayudas, prestaciones y medidas de inserción y protección social.</p> <p>Artículo 2. Ayudas y Prestaciones para la Inserción y Protección Social.</p> <p>2. Orden de 26 de diciembre de 2007, sobre ayudas periódicas de inserción y protección social. Artículo 2. Objeto de las ayudas.</p>	1. Ayudas periódicas de inserción y protección social.	Ayudas destinadas a proporcionar apoyo económico temporal a aquellas familias o unidades de convivencia con menores a su cargo, cuya carencia de medios pudiera llevar a tales menores a una situación de riesgo social.	La cuantía máxima no podrá superar un porcentaje del SMI, según un baremo. La cuantía mínima de la ayuda a reconocer será, en cualquier caso, de 60 € mensuales.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	CONDICIONES TÉCNICAS		
		PRESTACION/ RECURSO	DEFINICION	CUANTÍA
<b>NAVARRA</b>	<p>1. Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales. 3. Decreto Foral 69/ 2008, por la que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de Ámbito General.</p> <p>Artículo 20 c). Prestaciones de emergencia social.</p>	<p>1. Ayudas extraordinarias de emergencia para personas en exclusión social.</p> <p>2. Ayuda de apoyo a la integración familiar y social (AIFSs).</p>	<p>Ayuda económica dirigida a personas cuyos recursos resultan insuficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter extraordinario, necesarios para evitar o paliar situaciones de emergencia o marginación social.</p> <p>Ayuda económica para cubrir los gastos de manutención y alojamiento en medio abierto, con el objetivo de mantener el arraigo social de sus beneficiarios evitando su internamiento en un centro social.</p>	<p>Hasta un máximo por año y unidad familiar de 2.976,51 €.</p> <p>Hasta un máximo mensual por persona del 150% del SMI/mes (anual).</p>
<b>PAÍS VASCO</b>	<p>1. Ley 18/2008, de 23 de diciembre, para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social. .Art.44-51: Definición, características, beneficiarios, cuantía, concesión y pago, revisiones.</p> <p>2. Decreto 4/2011, de 18 de enero, de las ayudas de emergencia social. Artículos 2 y 3.</p> <p>3. Orden de 28 de diciembre de 2011, por la que se establecen, para el año 2012, las cuantías máximas para cada uno de los gastos específicos contemplados en las ayudas de emergencia social.</p>	<p>1. Ayudas de emergencia social</p> <p>2. Ayudas de emergencia social</p>	<p>Son prestaciones no periódicas de naturaleza económica y subvencional destinadas a aquellas personas, integradas en una unidad de convivencia, cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter ordinario o extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de marginación social.</p> <p>Son prestaciones no periódicas, de naturaleza económica y subvencional destinadas a aquellas personas cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter ordinario o extraordinario necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de marginación social.</p>	<p>Con carácter general se establecerá reglamentariamente para cada gasto específico unas cuantías máximas en concepto de ayudas de emergencia social. Para la fijación de la cuantía aplicable a cada solicitante para cada uno de los gastos específicos se tendrán en cuenta una serie de criterios</p> <p>Mediante una orden anual se fijan las cantidades. La prestación cubre los siguientes gastos:</p> <p>a) Gastos de alquiler de una vivienda o alojamiento.</p> <p>b) Gastos de vivienda o alojamiento habitual.</p> <p>c) Gastos de mobiliario y de electrodomésticos.</p> <p>d) Gastos de adaptación, reparación en la vivienda.</p> <p>e) Gastos relativos a necesidades primarias.</p>

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	CONDICIONES TÉCNICAS		
		PRESTACION/ RECURSO	DEFINICION	CUANTÍA
<b>LA RIOJA</b>	<p>1. Decreto 24/2001, de 20 de abril, por el que se regulan las prestaciones de inserción social.</p> <p>2. Decreto 31/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba la Cartera de servicios y prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales. Artículo 47. Ayudas de emergencia social.</p>	1. Ayudas de emergencia social	Son prestaciones no periódicas, de carácter económico, destinadas a atender situaciones de urgente y grave necesidad, que no pueden ser atendidas a través de ningún otro recurso, con el fin de prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social.	La cuantía máxima de estas ayudas es de 601,01 €. La prestación puede percibirse de 1 a 3 veces al año.
<b>COMUNIDAD VALENCIANA</b>	<p>1. Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales. Artículo 38: Prestaciones económicas individualizadas. Ayudas de Emergencia.</p> <p>2. Orden 14/2011, de 21 de diciembre, por la que se regulan y convocan ayudas en materia de servicios sociales para el ejercicio 2012. Artículo 24.- Ayudas de emergencia: Módulos económicos.</p>	Ayudas de emergencia.	<p>Son ayudas de carácter extraordinario y no periódico, con la finalidad de atender a quienes se hallen en situación de extrema necesidad.</p> <p>Son ayudas económicas de carácter extraordinario destinadas a paliar aquellas situaciones en que puedan hallarse las personas afectadas por un estado de necesidad. Van dirigidas a la unidad de convivencia.</p>	<p>No regula la cuantía. Es normativa general.</p> <p>Los módulos económicos máximos son de 340 €/mes para vivienda y necesidades básicas. Y para acciones extraordinarias de hasta 3.400 €.</p>

## PRINCIPALES DATOS DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PERCEPTORES/AS			GASTO
	MUJERES	HOMBRES	TOTAL	TOTAL
ANDALUCÍA	124.612	100.935	225.547	27.981.363,62
ARAGÓN	2.934	1.975	4.909	5.151.619,00
ASTURIAS			7.438	4.142.832,05
BALEARES (1)			9.877	2.165.268,12
CANARIAS				
CANTABRIA	471	299	770	299.506,65
CASTILLA-LA MANCHA	1.038	610	1.648	1.190.000,00
CASTILLA Y LEÓN (2)	5.163	3.193	8.356	3.824.236,91
CATALUÑA				
CEUTA	126	46	172	36.398,35
EXTREMADURA			749	728.630,54
GALICIA	1.545	1.050	2.595	2.455.041,70
MADRID				4.157.993,22
MELILLA	572	228	800	403.071,74
MURCIA	330	61	391	986.589,00
NAVARRA	1.026	600	1.626	1.348.365,69
PAÍS VASCO (2)	14.545	8.455	23.000	17.300.000,00
LA RIOJA				
COMUNIDAD VALENCIANA	31.759	32.289	64.048	17.654.424,92
<b>TOTAL</b>	<b>184.121</b>	<b>149.741</b>	<b>351.926</b>	<b>89.825.341,51</b>

(1) Se desconocen los datos de Formentera.

(2) Las Ayudas de Emergencia Social se dan a la unidad de convivencia.

**EVOLUCIÓN DEL GASTO Y PERCEPTORES  
DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL  
2008 - 2012**

COMUNIDAD AUTÓNOMA	2008		2009				2010				2011				2012			
	Perceptores	Gasto	Perceptores	%	Gasto	%	Perceptores	%	Gasto	%	Perceptores	%	Gasto	%	Perceptores	%	Gasto	%
ANDALUCÍA							233.936		24.944.747,94						225.547		27.981.363,62	
ARAGÓN	2.985	1.963.669,51	4.151	39,06	4.400.378,00	124,09	5.246	26,38	5.197.401,00	18,11	4.932	-5,99	5.172.046,00	-0,49	4.909	-0,47	5.151.619,00	-0,39
ASTURIAS			2.929		2.161.696,00		4.442	51,66	2.894.471,00	33,90	5.957	34,11	3.325.873,00	14,90	7.438		4.142.832,05	24,56
BALEARES (1)	3.053	1.750.730,73	21.154	592,89	18.553.397,43	959,75	3.855	-81,78	1.448.902,19	-92,19	2.920	-24,25	1.284.501,12	-11,35	9.877	238,25	2.165.268,12	68,57
CANARIAS							51.746		11.742.456,00									
CANTABRIA	182	104.000,00	335	84,07	169.234,07	62,73	715	113,43	181.995,00	7,54					770		299.506,65	
CASTILLA-LA MANCHA	1.832	3.020.000,00	3.375	84,22	5.200.000,00	72,19	3.699	9,60	5.060.000,00	-2,69	3.399	-8,11	3.040.000,00	-39,92	1.648	-51,52	1.190.000,00	-60,86
CASTILLA Y LEÓN			9.360		3.297.714,00		7.094	-24,21	3.327.604,00	0,91	7.862	10,83	3.472.429,60		8.356	6,28	3.824.236,91	
CATALUÑA	18.138	48.235.431,76																
CEUTA			88		7.599,71		90	2,27	20.173,55	165,45	77	-14,44	20.219,00	0,23	172	123,38	36.398,35	80,02
EXTREMADURA	2.808	1.260.000,00	3.057	8,87	2.149.860,37	70,62	3.096	1,28	2.221.601,48	3,34	3.203	3,46	1.412.378,62	-36,43	749			
GALICIA	2.172	2.776.197,02	2.410	10,96	2.992.582,30	7,79	3.041	26,18	3.000.145,37	0,25	2.319	-23,74	2.378.952,32	-20,71	2.595	11,90	2.455.041,70	3,20
MADRID	4.433	3.352.434,81	3.289	-25,81	4.870.452,01	45,28			4.992.859,33	2,51			8.186.258,61	63,96			4.157.993,22	-49,21
MELILLA	607	323.595,90	1.259	107,41	477.273,51	47,49	876	-30,42	599.269,23	25,56	733	-16,32	475.691,41	-20,62	800	9,14	403.071,74	-15,27
MURCIA			1.278		2.406.123,00		1.758	37,56	3.458.795,00	43,75	443	-74,80	1.142.540,00	-66,97	391	-11,74	986.589,00	-13,65
NAVARRA	4.777	13.177.024,92	7.211	50,95	21.473.443,71	62,96	1.055	-85,37	1.326.682,32	-93,82	9.061	758,86	36.227.298,88	2.630,67	1.626	-82,05	1.348.365,69	-96,28
PAÍS VASCO	24.620	17.250.000,00	33.018	34,11	54.500.000,00	215,94	36.366	10,14	75.100.000,00	37,80	15.331	-57,84	18.602.150,00	-75,23	23.000			
LA RIOJA (2)																		
COMUNIDAD VALENCIANA	44.052	14.200.637,02	63.293	43,68	21.849.160,00	53,86	49.588	-21,65	15.739.000,00	-27,97	68.268	37,67	18.817.713,73	19,56	64.048	-6,18	17.654.424,92	-6,18
<b>TOTAL</b>	<b>109.659</b>	<b>107.413.721,67</b>	<b>156.207</b>	<b>42,45</b>	<b>144.508.914,11</b>	<b>34,53</b>	<b>406.603</b>	<b>160,30</b>	<b>161.256.103,41</b>	<b>11,59</b>	<b>124.505</b>	<b>-69,38</b>	<b>103.558.052,29</b>	<b>-35,78</b>	<b>351.926,00</b>	<b>182,66</b>	<b>89.825.341,51</b>	<b>-13,26</b>

(1) Se desconocen los datos de Eivissa.

(2) En la comunidad Autónoma de la Rioja las ayudas de emergencia están descentralizadas, por lo que no disponen de esta información.

<b>E - SISTEMA DE GARANTÍA DE MÍNIMOS</b>
---

**CUADRO 21    NORMATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN  
GENERAL DEL ESTADO Y CARACTERÍSTICAS**

**CUADRO 22    DATOS 2012**

**CUADRO 23    EVOLUCIÓN DE LAS PRESTACIONES 2011-2012**

**CUADRO 24    NORMATIVA DE LAS COMUNIDADES  
AUTÓNOMAS Y CARACTERÍSTICAS**



Se denomina Sistema de Garantía de Mínimos al conjunto de prestaciones que, por un lado, complementa el sistema de protección social del Estado en los ámbitos de desempleo, vejez e incapacidad y por otro lado reduce el riesgo de exclusión social, todo ello mediante un variopinto número de prestaciones económicas, como pueden ser las pensiones no contributivas (PNC), complementos a mínimos de las pensiones contributivas, subsidios para personas con discapacidad, programas de rentas mínimas de inserción de las comunidades autónomas, entre otras. Este sistema, se compone de diversas prestaciones determinadas fundamentalmente por legislación estatal aunque también, en ciertos casos como las rentas mínimas de inserción y algunas otras, por legislación autonómica, lo cual acrecienta su complejidad.

Por lo que respecta a la información que aquí se presenta, en primer lugar se recoge la normativa estatal existente en el ámbito del sistema de garantía de mínimos, y la cuantía y duración de cada prestación. El Estado legisla y actualiza las cuantías económicas en PNC, Complemento a mínimos de Pensiones Contributivas, Prestaciones de la Ley de Integración Social de los Minusválidos (LISMI), Pensión del seguro obligatorio de vejez e invalidez (SOVI), Pensiones Asistenciales, Subsidio de desempleo, Renta Activa de Inserción, Programa PREPARA, etcétera.

En segundo lugar, se presentan los principales resultados (cuantía mensual, número total de perceptores/as y gasto anual) en la gestión en el año 2012 de cada una de estas prestaciones, incluyéndose también las rentas mínimas de inserción. Así mismo se comparan estos resultados con los del año anterior.

Para finalizar, se abre un último apartado destinado a cualquier otra prestación, ayuda, complemento, etcétera de las comunidades y ciudades autónomas que se entiendan dentro del sistema de garantía de mínimos. Se recoge la normativa al respecto, junto con las cuantías de las ayudas y el tipo de pago.

En cuanto a las grandes cifras del sistema de garantía de mínimos, en el año 2012 hubo en total 5.358.353 perceptores de alguna de las prestaciones, con un gasto ejecutado de 13.415,7 millones de euros. Por lo que respecta a la evolución del sistema de 2011 a 2012, es de resaltar que se mantienen cifras similares de perceptores y de gasto total, el único cambio a resaltar es el fuerte descenso de prestaciones y gasto en el programa PREPARA: Programa recualificación profesional de personas que agotan su protección por desempleo.

## SISTEMA DE GARANTÍAS DE MÍNIMOS NORMATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y CARACTERÍSTICAS. AÑO 2012

PRESTACIÓN	NORMATIVA	CUANTÍA	DURACIÓN
<b>Pensiones no Contributivas de la Seguridad Social:</b> - Jubilación - Invalidez	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ RD Ley 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social</li> <li>▪ Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012.</li> <li>▪ RD-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.</li> </ul>	357,70 €/mes.	Vitalicia
<b>Complemento de alquiler de vivienda de PNC</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012.</li> <li>RD 1191/2012, de 3 de agosto, por el que se establecen normas para el reconocimiento del complemento de pensión para el alquiler de vivienda a favor de los pensionistas de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva.</li> </ul>	525 €/ año.	No está establecida
<b>Complementos a mínimos de pensiones contributivas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ RD Ley 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.</li> <li>RD-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.</li> <li>Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012.</li> </ul>		No está establecida
<b>Pensión del seguro obligatorio de vejez e invalidez (SOVI)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ RD Ley 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social</li> <li>▪ RD-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.</li> </ul>	395,70 €/mes	Vitalicia

PRESTACIÓN	NORMATIVA	CUANTÍA	DURACIÓN
- Prestaciones de la LISMI: Subsidio de garantía de ingresos mínimos - Subsidio por ayuda de tercera personas - Movilidad y compensación por gastos de transporte	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos</li> <li>▪ RD-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público..</li> <li>▪ Ley 2/2012, de 29 de junio, de presupuestos generales del Estado para el año 2012.</li> </ul>	<p>Subsidio de garantía de ingresos mínimos: 149,86 €/mes</p> <p>Subsidio por ayuda de tercera personas: 58,45 €/mes</p> <p>Subsidio de Movilidad y compensación por gastos de transporte: 61,40 €/mes</p>	No está establecida
Pensiones asistenciales	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ley de 21 de julio de 1960</li> <li>▪ Real Decreto 2620/1981</li> <li>▪ R.D. Ley 5/1992, de 21 de julio (prestación a extinguir)</li> </ul>	149,86 €/mes	Vitalicia
Renta Activa de Inserción	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ RD 1369/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el programa de renta activa de inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultades para encontrar empleo.</li> </ul>	426,00 €/mes (80% del IPREM)	11 meses.
Subsidio por desempleo	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ RDL 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social</li> </ul>	426,00 €/mes (80% del IPREM)	6 meses (prorrogable hasta 18 en algunos casos)
Programa de recualificación profesional de las personas que agotan su protección por desempleo. (Programa PREPARA)	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ RD-Ley 23/2012, de 24 de agosto, por el que se proroga el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo.</li> </ul>	399,38 €/mes (75% del IPREM)	6 meses.
<b>INDICADORES DE REFERENCIA</b>			
Salario Mínimo Interprofesional (SMI)	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ RD Ley 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores</li> <li>▪ RD 1888/2011, de 30 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2012.</li> </ul>		641,40 €/mes.
Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM)	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ RD Ley 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía</li> <li>▪ Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012</li> </ul>		532,51 €/mes

## SISTEMA DE GARANTÍA DE MÍNIMOS 2012

PRESTACIONES Y COMPLEMENTOS	CUANTÍA MENSUAL	PERCEPTORES/AS	GASTO ANUAL
<b>PNC: pensiones no contributivas</b>	357,70	445.278	2.256.033.680,47
<b>Complemento de alquiler de vivienda de PNC</b>	43,75	12.922	6.784.575,00
<b>Complementos a mínimos de pensiones contributivas (*)</b>	6.993,14 €/año (límite de ingreso para pensión mínima)	2.479.307	7.677.890.000,00
<b>Pensión del seguro obligatorio de vejez e invalidez (SOVI). Datos a fecha de 1 de diciembre de 2012.</b>	395,70	407.023	1.853.045.030,00
<b>PAS: pensiones asistenciales</b>	149,86	9.203	21.635.438,06
<b>LISMI 1. Subsidio de garantía de mínimos.</b>	149,86	15.074	33.698.569,77
<b>LISMI 2. Subsidio por ayuda de terceras personas.</b>	58,45	1.601	1.412.132,51
<b>LISMI 3. Subsidios de movilidad y gastos de transporte.</b>	61,40	1.641	1.304.356,20
<b>RAI: renta activa de inserción</b>	426,00	232.413 (**)	100.599.000,00 (**)
<b>SUBSIDIO POR DESEMPLEO</b>	426,00	1.184.349 (**)	57.6414.000,00 (**)
<b>RMI: rentas mínimas de inserción</b>	420,55	556.857	854.748.514,34
<b>PREPARA: Programa recualificación profesional de personas que agotan su protección por desempleo</b>	399,38	12.685 (**)	30.396.811,80 (**)
<b>TOTAL</b>		<b>5.358.353</b>	<b>13.413.962.108,15</b>

Fuentes: Para PNC y LISMI, Pensiones No Contributivas de la Seguridad Social y Prestaciones sociales y económicas de la LISMI. Evolución de las nóminas 2006-2012.

Para SOVI, Elaboración propia a partir de las Estadísticas de la Seguridad Social.

Resto de prestaciones: 1) SEPE.- Demandantes de empleo, paro, contratos y prestaciones por desempleo. Enero 2013.

2) Anuario de Estadísticas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Avance Anuario 2012 y elaboración propia.

(\*) Los perceptores/as de los complementos a mínimos de pensiones contributivas, son a fecha de agosto de 2012.

(\*\*) Los datos están pendientes de confirmar por el Servicio Público de Empleo

## SISTEMA DE GARANTÍA DE MÍNIMOS 2011 - 2012

PRESTACIONES Y COMPLEMENTOS	CUANTÍA MENSUAL			PERCEPTORES/AS			GASTO ANUAL		
	2011	2012	%	2011	2012	%	2011	2012	%
<b>PNC: pensiones no contributivas</b>	347,60	357,70	2,91	447.963	445.278	-0,60	2.231.456.832,85	2.256.033.680,47	1,10
<b>Complemento de alquiler de vivienda de PNC</b>	43,75	43,75	0,00	17.616	12.922	-26,65	9.248.400,00	6.784.575,00	-26,64
<b>Complementos a mínimos de pensiones contributivas</b>	6.923,90 €/año (límite de ingreso para pensión mínima)	6.993,14 €/año (límite de ingreso para pensión mínima)	0,00	2.431.021	2.479.307	1,99	7.496.460.000,00	7.677.890.000,00	2,42
<b>Pensión del seguro obligatorio de vejez e invalidez (SOVI). Datos a fecha de 1 de diciembre de 2011.</b>	384,50	395,70	2,91	418.694	407.023	-2,79	1.838.421.720,00	1.853.045.030,00	0,80
<b>PAS: pensiones asistenciales</b>	149,86	149,86	0,00	13.784	9.203	-33,23	28.919.383,36	21.635.438,06	-25,19
<b>LISMI 1. Subsidio de garantía de mínimos.</b>	149,86	149,86	0,00	17.608	15.074	-14,39	39.464.541,10	33.698.569,77	-14,61
<b>LISMI 2.Subsidio por ayuda de terceras personas.</b>	58,45	58,45	0,00	1.907	1.601	-16,05	1.698.558,64	1.412.132,51	-16,86
<b>LISMI 3.Subsidios de movilidad y gastos de transporte.</b>	59,50	61,40	3,19	1.802	1.641	-8,93	1.421.894,88	1.304.356,20	-8,27
<b>RAI: renta activa de inserción</b>	426,00	426,00	0,00	216.518 (**)	232.413 (**)	7,34	96.139.000,00 (**)	100.599.000,00 (**)	8,01
<b>SUBSIDIO POR DESEMPLEO</b>	426,00	426,00	0,00	1.173.916 (**)	1.184.349 (**)	0,89	586.549.000,00 (**)	57.6414.000,00 (**)	-1,73
<b>RMI: rentas mínimas de inserción</b>	422,36	420,55	-0,43	547.663	556.857	1,68	843.113.610,25	854.748.514,34	1,38
<b>PREPARA: Programa recualificación profesional de personas que agotan su protección por desempleo</b>	399,38	399,38	0,00	70.818 (**)	12.685 (**)	-82,09	169.699.757,04 (**)	30.396.811,80 (**)	-82,09
<b>TOTAL</b>				<b>5.359.310</b>	<b>5.358.353</b>	<b>-0,02</b>	<b>13.339.592.698,12</b>	<b>13.413.962.108,15</b>	<b>0,56</b>

Fuentes: Para PNC y LISMI, Pensiones No Contributivas de la Seguridad Social y Prestaciones Sociales y Económicas de la LISMI. Evolución de las nóminas 2006-2012.

Para SOVI, Elaboración propia a partir de las Estadísticas de la Seguridad Social.

Resto de prestaciones: 1) SEPE. - Demandantes de empleo, paro, contratos y prestaciones por desempleo. Enero 2013.

2) Anuario de Estadísticas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Anuario 2012.

(\*) Media de los importes de las rentas mínimas de las 19 Comunidades y Ciudades Autónomas

(\*\*) Datos provisionales.

## NORMATIVA Y CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA DE GARANTÍAS DE MÍNIMOS DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PRESTACIÓN/AYUDA	NORMATIVA	CUANTÍA	TIPO DE PAGO
<b>ANDALUCÍA</b>	1) Ayudas sociales de carácter extraordinario para beneficiarios de PNC por jubilación e invalidez. 2) Ayudas sociales de carácter extraordinario para perceptores de pensiones del FAS y beneficiarios del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos.	4. Decreto 378/2011, de 30 de diciembre..  2. Decreto 377/2011, de 30 de diciembre.	111,40 €  1.075,65 €	Pago único.  Se fracciona en 4 pagas en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre.
<b>ARAGÓN</b>	NO TIENE			
<b>ASTURIAS</b>	1) Ayuda complementaria al Salario Social (Salario Social Plus)	1. Ley 4/2005, de 28 de octubre, de Salario Social Básico.  2. Decreto 29/2011, de 13 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General del Salario Social Básico.	Hay una escala de incremento por cada miembro de la unidad de convivencia, siendo el mínimo 46,51 €. Siempre que haya mayores de 64 años, discapacitados con un grado superior al 45%, etc.	Pago mensual.
<b>BALEARES</b>	1) Ayudas para adquirir productos de primera necesidad.	1. Resolución nº 19890 de 11 de octubre de 2012.	175 €	La cantidad se otorga mediante una entidad colaboradora, que deberá entregar una tarjeta bancaria de crédito, de débito o de prepago a las personas beneficiarias de la ayuda
<b>CANARIAS</b>	NO TIENE			

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PRESTACIÓN/AYUDA	NORMATIVA	CUANTÍA	TIPO DE PAGO
<b>CANTABRIA</b>	1) Prestación complementaria de pensión de jubilación e invalidez no contributiva.	1. Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.	Hasta garantizar los ingresos de la persona al importe establecido para la Renta Social Básica. PNC: 357,70 €. Renta Social Básica: 426,01 €.	Por anualidad.
<b>CASTILLA-LA MANCHA</b>	1) Ayudas sociales a favor de pensionistas de jubilación e invalidez en sus modalidades no contributivas.	1. Decreto 6/2008, de 8 de enero. 2. Decreto 90/2012, de 14 de junio, por el que se modifica el Decreto 6/2008, de 8 de enero	La cuantía individual de estas ayudas se fija en 120 €.	La ayuda se abona mediante un pago único, que se efectuará durante los dos últimos meses de cada año natural.
<b>CASTILLA Y LEÓN</b>	NO TIENE			
<b>CATALUÑA</b>	1) Prestación para el mantenimiento de las necesidades básicas.	1. Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico.	La cuantía máxima mensual es de 490,98 €.	Prestación económica permanente.
<b>CEUTA</b>	NO TIENE			
<b>EXTREMADURA</b>	NO TIENE			
<b>GALICIA</b>	1) Ayudas sociales de carácter extraordinario a pensionistas de jubilación e invalidez en su modalidad no contributiva, del FAS y de beneficiarios del subsidio de garantía de ingresos mínimos	1 Decreto 264/2012, de 27 de diciembre.	206 €	Pago único.
<b>MADRID</b>	NO TIENE			
<b>MELILLA</b>	NO TIENE			
<b>MURCIA</b>	NO TIENE			
<b>NAVARRA</b>	1) Complemento de pensiones de viudedad, de la Seguridad Social y del SOVI.	1. Ley Foral 1/2004, de 17 de febrero.	Complemento económico que se da a dichos pensionistas para equipararlos al Salario Mínimo Interprofesional.	El complemento se percibe de dos formas diferentes: Mediante la forma de pago mensual, o se abona vía deducción fiscal en la declaración individual del IRPF.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PRESTACIÓN/AYUDA	NORMATIVA	CUANTÍA	TIPO DE PAGO
PAÍS VASCO	1) Complemento de viudedad y pensionistas.	1. Ley 18/2008, de 23 de diciembre, para la garantía de ingresos y para la inclusión social. 2. Ley 4/2011, de 24 de noviembre, de modificación de la Ley para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social.	Equipara las pensiones a viudas y pensionistas con el Salario Mínimo Interprofesional.	Pago mensual.
LA RIOJA	NO TIENE			
COMUNIDAD VALENCIANA	NO TIENE			